DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL), PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

SAN SALVADOR, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

ÍNDICE

CONTENIDO **Nº PAG.**

PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1

1. ASPECTOS GENERALES 1

1.1. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

1.2. ALCANCE DEL EXAMEN 1

1.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2

1.4. RESÚMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 3

1.4.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN 3

1.4.2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS 3

1.4.3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 4

1.4.4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL 4

1.4.5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 4

1.4.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 4

1.5. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION 5

1.6. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES 5

2. ASPECTOS FINANCIEROS 6

2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES 6

2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA 7

2.3. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS 8

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 23

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES 23

3.2. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 25

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES 28

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES 28

4.2. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES 29

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 46

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 46

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 46

8. ANEXOS 48

Señor
Presidente de la
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL)
Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Presente.

PÁRRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República y Arts. 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría Financiera a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa - CEL, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, con el propósito de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en sus estados financieros de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Emitir un Informe que exprese una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa - CEL, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

- Emitir un Informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

- Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Auditoría Financiera a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018; con el propósito de emitir una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Comisión

Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos.

La auditoria se realizó con base al Reglamento que contiene las Normas de Auditoria Gubernamental, el Manual de Auditoría Gubernamental y el Reglamento de Políticas Internas de Auditoria Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

1.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1.3.1 Efectuamos seguimiento a recomendaciones de informes de las Auditorias Financieras y Carta de Gerencia de periodos anteriores, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

1.3.2 Verificamos la legalidad de los registros contables de la rentabilidad de las Inversiones Financieras Permanentes y las Inversiones a Largo Plazo del 2018, y cotejamos los saldos de las Inversiones Financieras presentadas en los Estados Financieros con lo registrado en el Control del Departamento de Tesorería de CEL.

1.3.3 Verificamos el ingreso por ventas de bienes y servicios, intereses generados por las cuentas por cobrar, ingresos transferidos por el pago del subsidio a la energía eléctrica y otros ingresos de CEL.

1.3.4 Verificamos las gestiones realizadas por la Institución para la recuperación de los saldos por cobrar que poseen con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en el Subgrupo 412 Depósitos a Terceros.

1.3.5 Verificamos que se hubiesen efectuados oportunamente los pagos de los compromisos que CEL posee por Endeudamiento Interno y Externo.

1.3.6 Revisamos las Inversiones en Bienes de Uso Privativo e Inversiones de Uso Público, determinando los proyectos no liquidados y los costos que se han cargado a éstos, el estado de los mismos a fin de comprobar que los saldos en estos subgrupos son razonables.

1.3.7 Verificamos el adecuado registro y presentación de las existencias institucionales, las inversiones en bienes de uso (bienes depreciables y no depreciables); así como el adecuado registro de las depreciaciones.

1.3.8 Realizamos verificaciones físicas de los bienes depreciables adquiridos durante el 2018, ubicados en Oficinas Central y Centrales Hidroeléctricas, con la finalidad de constatar existencia y uso de los mismos y detectar posibles pérdidas para darles el respectivo seguimiento.

1.3.9 Verificamos el cumplimiento procedimientos de selección y contratación de personal, promociones y ascensos, y prestaciones al personal de la CEL; así como la legalidad de los gastos en personal, la aplicación de los descuentos de ley y su remisión a las respectivas entidades; así como el adecuado registro contable de los mismos.

1.3.10 Verificamos que el personal de la Institución, comprobara su asistencia y permanencia en el lugar de trabajo mediante el sistema biométrico.

1.3.11 Revisamos el personal contratado de forma eventual a efectos de determinar el cumplimiento del proceso, el pago por los servicios, los productos esperados según Contrato y el registro contable y adecuado del gasto.

1.3.12 Evaluamos las adquisiciones y contrataciones de bienes y prestación de servicios, bajo las modalidades de licitación, libre gestión y contratación directa, desde el inicio del proceso, hasta su registro contable.

1.3.13 Evaluamos la utilización de los recursos a través de la verificación de los documentos que respaldan los gastos de gestión del periodo examinado.

1.4. RESÚMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Opinión Modificada.

1.4.1.1. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Se hace énfasis que, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, presenta entre el Subgrupo Depósitos de Terceros, un saldo de US$57,252,452.94, que corresponden a fondos recibidos por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL por suministro de servicios de energía eléctrica, prestados a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), que no fueron registrados como Ingresos de Gestión, ya que las Máximas Autoridades de CEL y ANDA no definieron los instrumentos jurídicos que regulen las operaciones de compra venta de energía eléctrica, lográndose liquidar la deuda hasta en el año 2020 de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 292 de fecha 10 de abril de 2019; razón por la que será examinado en la Auditoría Financiera del período 2020.

1.4.1.2. OTROS ASUNTOS

Como otros asuntos importantes que debemos señalar, es que en el Alcance de la presente auditoría, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se incluyó el valor relacionado con la liquidación del Anticipo de Fondos de fecha 31/03/2018 de la Subcuenta 21295002 - Pago a Instituciones Públicas, por un monto total de US$1,000,000.00, el cual fue otorgado a la Secretaria de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República en los años 2015 y 2016, proveniente de la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y la referida Secretaria, examinando los registros contables de la liquidación del anticipo, que tienen como soporte el Informe de Cumplimiento y Liquidación de Gastos, que indica que los fondos recibidos se destinaron a los fines establecidos en el Convenio; sin embargo, como equipo de auditoría no se logró verificar la documentación que ampara la ejecución del gasto por encontrarse en poder de la Secretaria, según se acordó en el numeral 5 de la Cláusula Segunda: AREÁS DE ACTUACIÓN, del referido Convenio.

Igual manera, en el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos no se examinó el monto total de US$609,333,613.25, que se relacionan a los contratos del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (Central Hidroeléctrica 3 de febrero) y al Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de noviembre, debido a que se procedió realizar exámenes especiales por separado por parte de la CCR.

Asimismo, no se realizaron las verificaciones físicas de los bienes depreciables adquiridos durante el año 2018 y asignados al Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (Central Hidroeléctrica 3 de febrero), dado que la Administración suspendió las visitas técnicas por recomendaciones del Área de Salud y la Unidad de Seguridad Ocupacional de CEL.

1.4.2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestros procedimientos de auditoría revelaron situaciones de importancia relativa que afectaron la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros por el período

terminado el 31 de diciembre de 2018 de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), la cual se detalla a continuación:

1. Estudios de Pre Factibilidad y Factibilidad de Proyectos de Inversión de años anteriores incluidos en el Subgrupo 251, sin definir su continuidad o liquidación por US$15,650,051.54.

1.4.3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestra evaluación revelaron un aspecto relacionado con el Sistema de Control Interno de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y su funcionamiento que consideramos reportables durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual se detallan a continuación:

1. Funcionarios exonerados del marcaje de entrada y salida de la jornada laboral.

1.4.4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, revelaron instancias significativas de incumplimientos de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) que puedan tener efecto en los Estados Financieros durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, los que se presentan a continuación:

1. Deficiencias Identificadas en la Gerencia de Auditoría Interna de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

2. Pagos por Servicios Profesionales y Personales, para realizar funciones regulares y continuas en CEL.

1.4.5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fueron revisados 29 informes emitidos por la Unidad de Auditoria Interna de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), los cuales se analizaron, y no contienen observaciones o hallazgos que debieran incluirse en el presente informe de auditoria.

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se analizaron los informes de Auditoria Externa y Auditoría Fiscal a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, emitidos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, los cuales no presentan hallazgos que deban ser incorporados en el presente Informe.

1.4.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los Informes de Auditoría Financiera a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por los periodos 2016 y 2017 ambas contienen una recomendación que fue sujeta de seguimiento, verificando el cumplimiento por parte de la Administración.

1.5. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los comentarios recibidos por la Administración en respuesta a las comunicaciones preliminares sobre las deficiencias determinadas durante el proceso de auditoria, fueron analizados por el equipo de auditoria y están incorporados en el presente Informe de Auditoria Financiera.

1.6. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se emitieron nuestros comentarios relacionados a las respuestas y documentación presentados por la Administración, los cuales se detallan en los resultados del presente Informe de auditoría Financiera.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1. DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente de la
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)
Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría encontramos la siguiente observación:

1. Estudios de Pre Factibilidad y Factibilidad de Proyectos de Inversión de años anteriores incluidos en el Subgrupo 251, sin definir su continuidad o liquidación por US$15,650,051.54.

En nuestra opinión excepto por lo expresado en párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador, 14 de diciembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Cuatro

2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los estados financieros y notas explicativas antes detallados, se anexan en los Documentos de Auditoría.

2.3. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.

1. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDOS EN EL SUBGRUPO 251, SIN DEFINIR SU CONTINUIDAD O LIQUIDACIÓN POR US$15,650,051.54.

Constatamos en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, que el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos incluye un saldo acumulado por US$15,650,051.54, que corresponden a periodos anteriores relacionados con Estudios de Pre factibilidad y Factibilidad para Proyectos de Inversión ejecutados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, sin definir su continuidad o liquidación por las Unidades gestoras de los mismos, según el siguiente detalle:

Código de Estudio	Código SIIP	Nombre del Estudio/Proyecto	Saldo al 31/12/2017 (valores en US$)	Fechas de Registros Contables		Movimientos Contables año 2018 (valores en US$)	Saldo Acumulado al 31/12/2018 (valores en US$)
				Primer Registro	Ultimo Registro		
073-02	373	3ª Unidad Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	305,188.25	27/10/2005	31/12/2016	0.00	305,188.25
101-01	622	Proyecto Hidroeléctrico El Cimarrón	8,575,094.88	31/01/2009	31/12/2018	30,759.28	8,605,854.16
149-02	—	Estudio para Proyecto Hidroeléctrico El Tigre	1,869,694.87	01/01/1999	28/02/2011	0.00	1,869,694.87
149-10	4200	Prefactibilidad de Proyectos Hidroeléctricos en Río Paz	285,241.40	20/08/2007	31/12/2017	0.00	285,241.40
149-12	—	Estudio para identificar Sitios para Pequeñas Centrales Hidroeléctricas	317,516.34	25/06/2011	10/01/2016	0.00	317,516.34
700-08	5801	Programa de Eficiencia Energética en Instalaciones de CEL	166,849.61	06/03/2014	31/12/2016	0.00	166,849.61
010-02	—	Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Agua de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	259,956.45	31/12/2010	30/11/2016	0.00	259,956.45
056-02	—	Estudio para la Instalación de una Unidad de Rebombeo en Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	323,829.00	31/12/2009	26/12/2012	0.00	323,829.00
060-05	—	Estudio de Evaluación del Oleaje y la Energía Asociada a la Costa de El Salvador	108,683.75	07/06/2012	29/01/2016	0.00	108,683.75
080-07	5565	Estudio para Proyectos Fotovoltaico en Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y 5 de Noviembre	528,341.95	31/10/2012	31/12/2017	0.00	528,341.95
080-08	5821	Proyecto Construcción de Planta Fotovoltaica en Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	2,878,891.92	10/12/2012	09/12/2018	3.84	2,878,895.76
						Total US$	**15,650,051.54**

La Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, establece:
"Art. 8°. - El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la administración de los negocios de la Comisión y deberá dedicar su mayor actividad al desempeño de sus funciones, las cuales serán incompatibles con cualquier otro cargo remunerado, ya sea público o privado, y con el ejercicio retribuido de cualquier profesión. El Director Ejecutivo podrá asistir a las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA, establece:
"Art. 126.- PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP). El Proceso de Inversión Pública (PIP) es un conjunto de instrumentos técnicos - normativos y procedimientos, mediante los cuales las entidades e instituciones del sector público no financiero identifican, formulan, evalúan, priorizan, programan, ejecutan y dan seguimiento a los proyectos de inversión pública, que en el marco de la política de inversiones constituyen las opciones más beneficiosas desde el punto de vista económico y social.

Dicho proceso se entiende desde la etapa en la cual se realizan formalmente los estudios tendientes a determinar la viabilidad socio-económica hasta la ejecución final del proyecto."

"Art. 128.- CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Consiste en el proceso que atraviesa un proyecto de inversión desde que nace como idea, se formula y evalúa, entra en operación y cumple con su vida útil, o se decide su abandono."

"Art. 129.- FASES DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Dentro del ciclo de los proyectos de inversión pública, se identifican las siguientes fases:
a) Fase de preinversión, abarca todos los estudios que se deben realizar sobre un proyecto de inversión pública desde que el mismo es identificado a nivel de idea, hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Romano VII. SUBSISTEMA DE INVERSIÓN Y CRÉDITO PÚBLICO, establece:
En C.1 NORMAS GENERALES, 1. NORMA SOBRE EL PROCEDO DE INVERSIÓN PÚBLICA, inciso cuarto, literal a): "La Inversión Pública considerará al Proyecto como la Unidad Básica dentro del proceso de asignación de recursos financieros para la operatividad, el cual deberá cumplir principalmente con las siguientes fases de proyectos:

a) Preinversión: en la que se estudian los proyectos para obtener la información necesaria que permita establecer la conveniencia o inconveniencia de asignar recursos al proyecto para su ejecución. El objetivo de esta fase es apoyar la toma de decisiones de inversión de los ejecutivos de las entidades públicas que tienen esta responsabilidad."

Y en C.2.1 NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PROYECTOS EN LA FASE DE PREINVERSIÓN:
"La fase de preinversión principia con la identificación de la idea del proyecto, retomada a partir de las necesidades de las comunidades presentadas en los Planes de Desarrollo Local, en el Plan de Desarrollo nacional y en las Políticas de Inversión Pública Institucionales; continuará con el o los estudios de proyectos que sean necesarios hasta que se tome la decisión de su ejecución, postergación o abandono. El estudio de proyecto terminado es requisito indispensable para la gestión del financiamiento ya sea interno o externo y su posterior incorporación al Programa Anual.

ETAPAS DE LA FASE DE PREINVERSIÓN. La Fase de Preinversión deberá desarrollarse considerando en forma secuencial las etapas de: Idea, Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad, es decir, no deberá fusionarse etapas de la fase; no obstante, lo anterior a partir de la etapa de perfil el ente rector podrá decidir, de acuerdo con el análisis técnico, que el proyecto puede pasar a la fase de inversión siempre y cuando reúna los requisitos institucionales, legales y técnicos; o por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor...

...b) PERFIL. Comprenderá el planteamiento del proyecto para lo cual deberá identificarse la necesidad insatisfecha, el problema a solucionar o la potencialidad que se pretende desarrollar con el proyecto, así como las características de las posibles soluciones que podría representar el proyecto, sus principales beneficios y costos y los indicadores de evaluación iniciales que permitirán recomendar una decisión sobre el proyecto.

Esta etapa será de aplicación obligatoria para todos los proyectos de inversión pública identificados y analizados por las Instituciones, conteniendo el estudio como mínimo:
...vi. Las conclusiones resultantes que recomienden tomar decisiones sobre: abandonar, postergar, profundizar o ejecutar (en caso de proyectos de inversión menor) el proyecto.

c) PREFACTIBILIDAD. Comprenderá el afinamiento del problema identificado en la etapa de perfil y el planteamiento y análisis técnico – económico de todas las alternativas que se puedan establecer para solucionar el problema identificado.

Esta etapa también permitirá reducir los márgenes de incertidumbre mediante la estimación de los indicadores de evaluación socioeconómica y privada para cada una de las alternativas de solución planteadas, que a su vez permitirán seleccionar la alternativa más conveniente o recomendar una decisión sobre el proyecto, debiendo contener:
...xiv. Las conclusiones del estudio que recomienden: postergar, reformular, abandonar, profundizar (en este caso deberá elegirse la alternativa más conveniente para su estudio) o pasar a la fase de inversión el proyecto.

d) FACTIBILIDAD. Comprenderá el análisis detallado y afinado de la alternativa seleccionada en la etapa de prefactibilidad, reduciendo aún más los márgenes de incertidumbre y recalculando los indicadores de evaluación socioeconómica y privada del proyecto.

Esta etapa permite recomendar una decisión sobre el proyecto, por lo que además de caracterizar y definir con precisión el proyecto, esta etapa optimizará los siguientes aspectos:
v. Las conclusiones del estudio que recomienden: abandonar, postergar, reformular, o pasar a la fase de inversión el proyecto.

Las instituciones deberán elaborar un estudio para cada una de las etapas de la Fase de Pre inversión de los proyectos establecidos de acuerdo con la Guía Técnica para Elaborar Estudios de Pre inversión Pública que ha elaborado para tal fin la DGICP, de acuerdo con la complejidad que presenten los mismos.

Los proyectos considerados en la fase de pre inversión formarán parte de los programas de mediano plazo, de necesidades de financiamiento en el caso que no lo tengan asignado y en el anual de preinversión."

De igual manera, en el Romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, establece:
"Numeral 1. COSTO Y APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS, incisos primero y segundo: "Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos.

El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a éstos..."

"Numeral 2. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS, inciso cuarto, establece que: ... "El proyecto que no llegue al término de la ejecución de acuerdo con resolución de las autoridades competentes y no se proyecte reiniciar en fecha futura, deberá ser sometido al proceso de liquidación contable correspondiente." ...

El Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, emitido el 22 de mayo de 2018, establece:
"9.17. COORDINACIÓN DE PROYECTOS, FUNCIÓN GENERAL, Coordinar y dirigir estrategias para la formulación, evaluación, aprobaciones gubernamentales, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de CEL."

"9.17.1.2. UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, FUNCIÓN GENERAL, Dar seguimiento y controlar que CEL desarrolla (etapas de pre inversión e inversión), con el propósito de verificar si se cumple con lo planificado en los plazos establecidos, costos estimados y la calidad requerida, manteniendo un sistema de información actualizado que permite proponer las acciones correctivas que se deben implementar para lograr los objetivos de los proyectos."

La deficiencia se origina por la falta de continuidad a los estudios de Pre factibilidad y Factibilidad por parte del Director Ejecutivo, el Coordinador de Proyectos y la Jefe de la Unidad de Seguimiento de Proyectos, pues las conclusiones del estudio recomiendan que se abandone, postergue, reformule, o pase a la Fase de Inversión el Proyecto; así como, la ausencia de seguimiento financiero y liquidación contable oportuna del Gerente Financiero y el Jefe del Departamento de Contabilidad, debiendo informar el estatus financiero de los Proyectos para toma de decisiones, considerando que hay estudios que se iniciaron hace más de diez años.

Como consecuencia, el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos, al 31 de diciembre de 2018, tiene registrado contablemente un monto de US$15,650,051.54 como parte de la inversión, sin que se haya liquidado según la ejecución o no de los proyectos según lo establece la normativa contable respectiva.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
El Director Ejecutivo actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, en respuesta a comunicación de hallazgos y Lectura de Borrador de Informe con REF-DA4-1083.2-2021, emite sus comentarios mediante nota sin referencia y de fecha 17 de noviembre de 2021:
"Con relación al presunto hallazgo sobre aspectos financieros titulado: *"1. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDOS EN EL SUBGRUPO 251, SIN DEFINIR SU CONTINUIDAD O LIQUIDACIÓN POR US$15,650,051.54"*, en la cual expresan **"***Constatamos en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, que el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos incluye un saldo acumulado por US$15,650,051.54, que corresponden a períodos anteriores relacionados con Estudios de Pre factibilidad y Factibilidad para Proyectos de Inversión ejecutados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa sin definir su continuidad o liquidación por las Unidades gestoras de los mismos, según el siguiente detalle*:

Código de Estudio	*Código SIIP*	*Nombre del Estudio/Proyecto*	*Saldo al 31/12/2017 (valores en US$)*	*Fechas de Registros Contables*		*Movimientos Contables año 2018 (valores en US$)*	*Saldo Acumulado al 31/12/2018 (valores en US$)*
				Primer Registro	*Ultimo Registro*		
073-02	*373*	*3ª Unidad Central Hidroeléctrica Cerrón Grande*	*305,188.25*	*27/10/2005*	*31/12/2016*	*0.00*	*305,188.25*

Código de Estudio	Código SIIP	Nombre del Estudio/Proyecto	Saldo al 31/12/2017 (valores en US$)	Fechas de Registros Contables		Movimientos Contables año 2018 (valores en US$)	Saldo Acumulado al 31/12/2018 (valores en US$)
				Primer Registro	Ultimo Registro		
101-01	622	Proyecto Hidroeléctrico El Cimarrón	8,575,094.88	31/01/2009	31/12/2018	30,759.28	8,605,854.16
149-02	—	Estudio para Proyecto Hidroeléctrico El Tigre	1,869,694.87	01/01/1999	28/02/2011	0.00	1,869,694.87
149-10	4200	Prefactibilidad de Proyectos Hidroeléctricos en Río Paz	285,241.40	20/08/2007	31/12/2017	0.00	285,241.40
149-12	—	Estudio para identificar Sitios para Pequeñas Centrales Hidroeléctricas	317,516.34	25/06/2011	10/01/2016	0.00	317,516.34
700-08	5801	Programa de Eficiencia Energética en Instalaciones de CEL	166,849.61	06/03/2014	31/12/2016	0.00	166,849.61
010-02	—	Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Agua de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	259,956.45	31/12/2010	30/11/2016	0.00	259,956.45
056-02	...	Estudio para la Instalación de una Unidad de Rebombeo en Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	323,829.00	31/12/2009	26/12/2012	0.00	323,829.00
080-05	—	Estudio de Evaluación del Oleaje y la Energía Asociada a la Costa de El Salvador	108,683.75	07/08/2012	29/01/2016	0.00	108,683.75
080-07	5565	Estudio para Proyectos Fotovoltaico en Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y 5 de Noviembre	528,341.95	31/10/2012	31/12/2017	0.00	528,341.95
080-08	5821	Proyecto Construcción de Planta Fotovoltaica en Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	2,878,891.92	10/12/2012	09/12/2018	3.84	2,878,895.76
						Total US$	15,650,051.54

Al respecto, debo manifestarles que el Departamento de Contabilidad ha realizado los registros contables en cumplimiento al Manual Técnico de Administración Financiera del Estado, el cual determina que los costos asociados a proyectos de inversión y de estudios deben registrarse como costos que se incorporan en las Inversiones en Proyectos y Programas (251), consecuentemente al haber cumplido con los aspectos contables no ha existido ningún incumplimiento.

Citan la *"Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, establece: "Art. 8°.- El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la administración de los negocios de la Comisión y deberá dedicar su mayor actividad al desempeño de sus funciones, las cuales serán incompatibles por cualquier otro cargo remunerado, ya sea público o privado, y con el ejercicio retribuido de cualquier profesión. El Director Ejecutivo podrá asistir a las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto."*

Al respecto es importante observar que, en la condición del presunto hallazgo, no se ha cuestionado que el Director Ejecutivo no haya tenido a cargo la administración de los negocios de la Comisión, o que no haya dedicado mayor actividad al desempeño de las funciones; o que no haya asistido a las sesiones de la Comisión, por tanto, no ha existido ningún incumplimiento de este servidor, a lo establecido en el Art. 8° de la Ley de la Comisión que han citado.

Citan "*El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA, establece:*
"*Art. 126.- PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP). El Proceso de Inversión Pública (PIP) es un conjunto de instrumentos técnicos - normativos y procedimientos, mediante los cuales las entidades e instituciones del sector público no financiero identifican, formulan, evalúan, priorizan, programan, ejecutan y dan seguimiento a los proyectos de inversión pública, que en el marco de la política de inversiones constituyen las opciones más beneficiosas desde el punto de vista económico y social.*

Dicho proceso se entiende desde la etapa en la cual se realizan formalmente los estudios tendientes a determinar la viabilidad socio-económica hasta la ejecución final del proyecto."

Como podrá notarse la disposición legal anterior no tiene ninguna relación con las funciones de este servidor, por tanto, al no existir relación con el cargo, no ha existido incumplimiento, por lo que solicito no relacionarme con el presunto hallazgo.

Citan "*Art. 128.- CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Consiste en el proceso que atraviesa un proyecto de inversión desde que nace como idea, se formula y evalúa, entra en operación y cumple con su vida útil, o se decide su abandono.*"

Como podrá observar la disposición legal anterior no tiene ninguna relación con el puesto de Director Ejecutivo, por tanto, al no existir relación con el cargo, no ha existido incumplimiento, por lo que solicito no relacionarme con el presunto hallazgo.

Citan "*Art. 129.- FASES DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Dentro del ciclo de los proyectos de inversión pública, se identifican las siguientes fases:*
a) Fase de preinversion, abarca todos los estudios que se deben realizar sobre un proyecto de inversión pública desde que el mismo es identificado a nivel de idea, hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono."

Al respecto, podrán observar que el literal a) del Art. 129 que han citado se refiere a lo que comprende la Fase de preinversión, pero no establece alguna obligación que deba cumplir el Director Ejecutivo, por lo tanto, no ha existido ningún incumplimiento de este servidos al literal a) del Art. 129 citado por los auditores.

Citan: "*El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Romano VII. SUBSISTEMA DE INVERSIÓN Y CRÉDITO PÚBLICO, establece:*
En C.1 NORMAS GENERALES, 1. NORMA SOBRE EL PROCEDO DE INVERSIÓN PÚBLICA, inciso cuarto, literal a): "La Inversión Pública considerará al Proyecto como la Unidad Básica dentro, y del proceso de asignación de recursos financieros para la operatividad, el cual deberá cumplir principalmente con las siguientes fases de proyectos:

Preinversión: en la que se estudian los proyectos para obtener la información necesaria que permita establecer la conveniencia o inconveniencia de asignar recursos al proyecto para su ejecución. El

objetivo de esta fase es apoyar la toma de decisiones de inversión de los ejecutivos de las entidades públicas que tienen esta responsabilidad."

Y en C.2.1 NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PROYECTOS EN LA FASE DE PREINVERSIÓN:
"La fase de preinversión principia con la identificación de la idea del proyecto, retomada a partir de las necesidades de las comunidades presentadas en los Planes de Desarrollo Local, en el Plan de Desarrollo nacional y en las Políticas de Inversión Pública Institucionales; continuará con el o los estudios de proyectos que sean necesarios hasta que se tome la decisión de su ejecución, postergación o abandono. El estudio de proyecto terminado es requisito indispensable para la gestión del financiamiento ya sea interno o externo y su posterior incorporación al Programa Anual.

ETAPAS DE LA FASE DE PREINVERSIÓN. La Fase de Preinversión deberá desarrollarse considerando en forma secuencial las etapas de: Idea, Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad, es decir, no deberá fusionarse etapas de la fase; no obstante, lo anterior a partir de la etapa de perfil el ente rector podrá decidir, de acuerdo con el análisis técnico, que el proyecto puede pasar a la fase de inversión siempre y cuando reúna los requisitos institucionales, legales y técnicos; o por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor...

...b) PERFIL. Comprenderá el planteamiento del proyecto para lo cual deberá identificarse la necesidad insatisfecha, el problema a solucionar o la potencialidad que se pretende desarrollar con el proyecto, así como las características de las posibles soluciones que podría representar el proyecto, sus principales beneficios y costos y los indicadores de evaluación iniciales que permitirán recomendar una decisión sobre el proyecto.

Esta etapa será de aplicación obligatoria para todos los proyectos de inversión pública identificados y analizados por las Instituciones, conteniendo el estudio como mínimo:
...vi. Las conclusiones resultantes que recomienden tomar decisiones sobre: abandonar, postergar, profundizar o ejecutar (en caso de proyectos de inversión menor) el proyecto.

c) PREFACTIBILIDAD. Comprenderá el afinamiento del problema identificado en la etapa de perfil y el planteamiento y análisis técnico - económico de todas las alternativas que se puedan establecer para solucionar el problema identificado. Esta etapa también permitirá reducir los márgenes de incertidumbre mediante la estimación de los indicadores de evaluación socioeconómica y privada para cada una de las alternativas de solución planteadas, que a su vez permitirán seleccionar la alternativa más conveniente o recomendar una decisión sobre el proyecto, debiendo contener:
...xiv. Las conclusiones del estudio que recomienden: postergar, reformular, abandonar, profundizar (en este caso deberá elegirse la alternativa más conveniente para su estudio) o pasar a la fase de inversión el proyecto.

d) FACTIBILIDAD. Comprenderá el análisis detallado y afinado de la alternativa seleccionada en la etapa de prefactibilidad, reduciendo aún más los márgenes de incertidumbre y recalculando los indicadores de evaluación socioeconómica y privada del proyecto. Esta etapa permite recomendar una decisión sobre el proyecto, por lo que además de caracterizar y definir con precisión el proyecto, esta etapa optimizará los siguientes aspectos:
v. Las conclusiones del estudio que recomienden: abandonar, postergar, reformular, o pasar a la fase de inversión el proyecto.

Las instituciones deberán elaborar un estudio para cada una de las etapas de la Fase de Pre inversión de los proyectos establecidos de acuerdo con la Guía Técnica para Elaborar Estudios de

Pre inversión Pública que ha elaborado para tal fin la DGICP, de acuerdo con la complejidad que presenten los mismos.

Los proyectos considerados en la fase de pre inversión formarán parte de los programas de mediano plazo, de necesidades de financiamiento en el caso que no lo tengan asignado y en el anual de preinversión."

Como podrán notar ninguna disposición anterior se relaciona con las funciones de Director Ejecutivo, por lo que solicito no relacionarme con el presunto hallazgo.

Citan "*De igual manera, en el Romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, establece:*
"Numeral 1. COSTO Y APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS, incisos primero y segundo: "Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos.

El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a éstos..."

En relación con esta disposición, es precisamente lo que se aplicó, razón por la que los montos aparecen registrados como parte del subgrupo 251, por lo que, al haber dado cumplimiento a la disposición, solicito no relacionarme con la condición preliminar.

Citan "Numeral 2. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS, inciso cuarto, establece que: ... "*El proyecto que no llegue al término de la ejecución de acuerdo con resolución de las autoridades competentes y no se proyecte reiniciar en fecha futura, deberá ser sometido al proceso de liquidación contable correspondiente.*"...

En cumplimiento a la normativa anterior, para poder someter los proyecto a proceso de liquidación es necesario resolución de las autoridades competentes, por tanto, al no disponer de dicha resolución donde se haya establecido que no se proyecte reiniciar en fecha futura, no es posible someter a liquidación los proyectos, por lo tanto no ha existido incumplimiento de este servidor, considerando además que no me corresponde efectuar liquidación contable de proyectos; consecuentemente, no ha existido ningún incumplimiento de este servidor al presunto hallazgo que me han comunicado.

Citan "*El Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, emitido el 22 de mayo de 2018, establece:*
"9.17. COORDINACIÓN DE PROYECTOS, FUNCIÓN GENERAL, Coordinar y dirigir estrategias para la formulación, evaluación, aprobaciones gubernamentales, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de CEL."

"9.17.1.2. UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, FUNCIÓN GENERAL, Dar seguimiento y controlar que CEL desarrolla (etapas de pre inversión e inversión), con el propósito de verificar si se cumple con lo planificado en los plazos establecidos, costos estimados y la calidad requerida, manteniendo un sistema de información actualizado que permite proponer las acciones correctivas que se deben implementar para lograr los objetivos de los proyectos."

Como podrán notar, las disposiciones anteriores no se refieren al cargo de Director Ejecutivo, por lo que solicito no relacionarme con la presunta condición que me han comunicado."

El Coordinador de Proyectos actuante en el periodo del 1/01 al 31/12/2018, posterior a la comunicación de hallazgos y Lectura de Borrador de Informe con REF-DA4-1083.11-2021, y previo a la emisión de este Informe Definitivo, el relacionado no presentó comentarios al respecto.

La Jefe de la Unidad de Seguimiento de Proyectos actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, en respuesta a comunicación de hallazgos y Lectura de Borrador de Informe con REF-DA4-1083.12-2021, emite sus comentarios mediante nota sin referencia y de fecha 17 de noviembre de 2021:

"He leído la carta según REF-DA4-1083.12-2021 y los comentarios del grupo de auditores, y reitero lo expresado en Carta dirigida a la Licenciada Romero el siete de octubre del presente año, no estoy en la capacidad de responder a lo recibido en cuanto a proyectos pendientes, por razones médicas derivando horarios reducidos de trabajo, lo cual aún me genera procesos de encefalopatía que no permite responder con seguridad, pero si puedo realizar observaciones como: cada Director de Proyecto debe tramitar la inviabilidad o continuidad como responsable del proyecto, y eso no fue realizado.

Adjunto parte de la resolución REF. CEL-043-2021 de la OIR de CEL enviada al correo de la Licda. Romero el dieciocho de octubre del presente año, donde se manifiesta en el resumen clínico mi estado de salud, disminución de horario laboral a partir de Julio 2018, días de incapacidad y ausencia por controles médicos. Esperando su comprensión a lo expresado."

El Gerente Financiero actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, en respuesta a comunicación de hallazgos y Lectura de Borrador de Informe con REF-DA4-1083.13-2021, emite sus comentarios mediante nota sin referencia y de fecha 17 de noviembre de 2021:

"Con relación al presunto hallazgo titulado: "***ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDOS EN EL SUBGRUPO 251, SIN DEFINIR SU CONTINUIDAD O LIQUIDACIÓN POR US$15,650,051.54***", en el que expresan "*Constatamos en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, que el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos incluye un saldo acumulado por US$15,650,051.54, que corresponden a periodos anteriores relacionados con Estudios de Pre factibilidad y Factibilidad para Proyectos de Inversión ejecutados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa* ***sin definir su continuidad o liquidación por las Unidades gestoras de los mismos****, según el siguiente detalle:*

Código de Estudio	*Código SIIP*	*Nombre del Estudio/Proyecto*	*Saldo al 31/12/2017 (valores en US$)*	*Fechas de Registros Contables*		*Movimientos Contables año 2018 (valores en US$)*	*Saldo Acumulado al 31/12/2018 (valores en US$)*
				Primer Registro	*Ultimo Registro*		
073-02	*373*	*3ª Unidad Central Hidroeléctrica Cerrón Grande*	*305,188.25*	*27/10/2005*	*31/12/2016*	*0.00*	*305,188.25*
101-01	*622*	*Proyecto Hidroeléctrico El Cimarrón*	*8,575,094.88*	*31/01/2009*	*31/12/2018*	*30,759.28*	*8,605,854.16*
149-02	*—*	*Estudio para Proyecto Hidroeléctrico El Tigre*	*1,869,694.87*	*01/01/1999*	*28/02/2011*	*0.00*	*1,869,694.87*

Código de Estudio	Código SIIP	Nombre del Estudio/Proyecto	Saldo al 31/12/2017 (valores en US$)	Fechas de Registros Contables		Movimientos Contables año 2018 (valores en US$)	Saldo Acumulado al 31/12/2018 (valores en US$)
				Primer Registro	Ultimo Registro		
149-10	4200	Prefactibilidad de Proyectos Hidroeléctricos en Río Paz	285,241.40	20/08/2007	31/12/2017	0.00	285,241.40
149-12	—	Estudio para identificar Sitios para Pequeñas Centrales Hidroeléctncas	317,516.34	25/06/2011	10/01/2016	0.00	317,516.34
700-08	5801	Programa de Eficiencia Energética en Instalaciones de CEL	166,849.61	06/03/2014	31/12/2016	0.00	166,849.61
010-02	—	Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Agua de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	259,956.45	31/12/2010	30/11/2016	0.00	259,956.45
056-02	...	Estudio para la Instalación de una Unidad de Rebombeo en Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	323,829.00	31/12/2009	26/12/2012	0.00	323,829.00
080-05	—	Estudio de Evaluación del Oleaje y la Energía Asociada a la Costa de El Salvador	108,683.75	07/08/2012	29/01/2016	0.00	108,683.75
080-07	5565	Estudio para Proyectos Fotovoltaico en Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y 5 de Noviembre	528,341.95	31/10/2012	31/12/2017	0.00	528,341.95
080-08	5821	Proyecto Construcción de Planta Fotovoltaica en Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	2,878,891.92	10/12/2012	09/12/2018	3.84	2,878,895.76
						Total US$	15,650,051.54

Al respecto, debo manifestarles que tal y como lo establecen en la condición no me corresponde como Gerente Financiero definir la continuidad o liquidación de los proyectos ("***sin definir su continuidad o liquidación por las Unidades Gestoras de los mismos***"), ya que no pertenezco en la estructura organizacional a ninguna de las Unidades Gestoras a quienes se les atribuye el supuesto hallazgo, según han detallado los auditores en la condición, por tanto al no tener relación con el presunto hallazgo, solicito no relacionarme con el mismo y desvanecerlo.

Respecto a los comentarios de los Auditores en los cuales expresan: "*identificamos que en sus comentarios únicamente transcriben y explican de cada según su apreciación cada uno de los criterios que se mencionan como infringidos de acuerdo a la condición señalada pero no abonan a desvirtuar dicha condición.*", causa desconcierto lo planteado por el Auditor, ya que es precisamente en el criterio donde están los aspectos legales presuntamente infringidos y al demostrar que no se infringió ninguno de parte de este servidor, es razón suficiente para abonar y desvanecer el hallazgo, por lo que al no existir transgresión a la ley, tal y como se demostró solicito no relacionarme con el hallazgo. Además, la expresión de los auditores de que "*no abonan a desvirtuar dicha condición*", es una expresión indeterminada, debido a que los auditores no han especificado qué es lo que esperan para "abonar" a efecto de desvirtuar la condición.

En otro párrafo de los comentarios, los auditores expresan: "*Asimismo, para llegar a cabo el proceso de liquidación contable de un Proyecto, se requiere de una resolución de las autoridades competentes donde se determine la no continuidad a la fase de ejecución del mismo que se tiene en fase de estudio de Pre factibilidad o factibilidad. Por lo que, el Gerente Financiero y el Jefe del Departamento de Contabilidad, debieron llevar a cabo un seguimiento financiero para efectuar la liquidación contable oportuna que permita tener una regulación de los saldos del Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos, según lo indica la normativa señalada.*"

Respecto al comentario antes mencionado, es importante observar que los auditores afirman: "*Asimismo, para llegar a cabo el proceso de liquidación contable de un Proyecto, se requiere de una resolución de las autoridades competentes donde se determine la no continuidad a la fase de ejecución del mismo que se tiene en fase de estudio de Pre factibilidad o factibilidad*". Con este comentario, se comprende que es del conocimiento de los auditores, que para todo registro contable se requiere de los respectivos documentos de respaldo, sin los cuales, no es posible realizar ningún registro contable. En este caso los auditores afirman que para efectuar la liquidación contable de un proyecto se requiere de una resolución de las autoridades competentes, lo cual es correcto, por lo tanto, hasta que sea entregado al Departamento de Contabilidad, la resolución de la autoridad competente, la cual será el documento de respaldo requerido, hasta entonces se podrá registrar la liquidación de los proyectos. Consecuentemente el presunto hallazgo no puede ser atribuible a este servidor; por lo tanto, toda la normativa citada en el presunto hallazgo no ha sido incumplida por este servidor, considerando además que dicha normativa en todas sus partes no tiene ninguna relación con el cargo de Gerente Financiero.

Con respecto al comentario de los auditores referente a que "*...el Gerente Financiero y el Jefe del Departamento de Contabilidad, debieron llevar a cabo un seguimiento financiero para efectuar la liquidación contable oportuna que permita tener una regulación de los saldos del Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos, según lo indica la normativa señalada*", es importante aclarar, que la Gerencia Financiera de CEL siempre ha efectuado seguimiento a los proyectos tal y como lo demuestro con memorándums de fecha 11 de enero de 2019 (previo al cierre contable del año 2018), y memorándum de recordatorio del 9 de julio de 2018. Por todo lo anteriormente expuesto, con todo respeto le solicito no relacionarme con el presunto hallazgo que me ha sido comunicado."

El Jefe del Departamento de Contabilidad actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, en respuesta a comunicación de hallazgos y Lectura de Borrador de Informe con REF-DA4-1083.14-2021, emite sus comentarios mediante nota sin referencia y de fecha 16 de noviembre de 2021:

"Con relación al presunto hallazgo titulado: "***ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES INCLUIDOS EN EL SUBGRUPO 251, SIN DEFINIR SU CONTINUIDAD O LIQUIDACIÓN POR US$15,650,051.54***", en el que expresan

*"Constatamos en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, que el Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos incluye un saldo acumulado por US$15,650,051.54, que corresponden a periodos anteriores relacionados con Estudios de Pre factibilidad y Factibilidad para Proyectos de Inversión ejecutados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa **sin definir su continuidad o liquidación por las Unidades gestoras de los mismos**, según el siguiente detalle:*

Código de Estudio	Código SIIP	Nombre del Estudio/Proyecto	Saldo al 31/12/2017 (valores en US$)	Fechas de Registros Contables		Movimientos Contables año 2018 (valores en US$)	Saldo Acumulado al 31/12/2018 (valores en US$)
				Primer Registro	Ultimo Registro		
073-02	373	3ª Unidad Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	305,188.25	27/10/2005	31/12/2016	0.00	305,188.25
101-01	622	Proyecto Hidroeléctrico El Cimarrón	8,575,094.88	31/01/2009	31/12/2018	30,759.28	8,605,854.16
149-02	—	Estudio para Proyecto Hidroeléctrico El Tigre	1,869,694.87	01/01/1999	28/02/2011	0.00	1,869,694.87
149-10	4200	Prefactibilidad de Proyectos Hidroeléctricos en Río Paz	285,241.40	20/08/2007	31/12/2017	0.00	285,241.40
149-12	—	Estudio para identificar Sitios para Pequeñas Centrales Hidroeléctricas	317,516.34	25/06/2011	10/01/2016	0.00	317,516.34
700-08	5801	Programa de Eficiencia Energética en Instalaciones de CEL	166,849.61	06/03/2014	31/12/2016	0.00	166,849.61
010-02	—	Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Agua de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	259,956.45	31/12/2010	30/11/2015	0.00	259,956.45
056-02	...	Estudio para la Instalación de una Unidad de Rebombeo en Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	323,829.00	31/12/2009	26/12/2012	0.00	323,829.00
080-05	—	Estudio de Evaluación del Oleaje y la Energía Asociada a la Costa de El Salvador	108,683.75	07/08/2012	29/01/2016	0.00	108,683.75
080-07	5565	Estudio para Proyectos Fotovoltaico en Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y 5 de Noviembre	528,341.95	31/10/2012	31/12/2017	0.00	528,341.95

Código de Estudio	Código SIIP	Nombre del Estudio/Proyecto	Saldo al 31/12/2017 (valores en US$)	Fechas de Registros Contables		Movimientos Contables año 2018 (valores en US$)	Saldo Acumulado al 31/12/2018 (valores en US$)
				Primer Registro	Ultimo Registro		
080-08	5821	Proyecto Construcción de Planta Fotovoltaica en Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	2,878,891.92	10/12/2012	09/12/2018	3.84	2,878,895.76
						Total US$	15,650,051.54

Al respecto, debo manifestarles que tal y como lo establecen en la Condición no me corresponde como Jefe Del Departamento de Contabilidad definir la continuidad o liquidación de los proyectos [***"sin definir su continuidad o liquidación por las Unidades Gestoras de los mismos"***], ya que no pertenezco en la estructura organizativa de CEL a ninguna de las Unidades Gestoras relacionadas con proyectos, por tanto, al no tener relación solicito desvanecer el presunto hallazgo.

En la causa del presunto reparo, menciona que no se definió el rumbo que se les daría a los Proyecto de Inversión, siendo éste otro señalamiento en el cual no participo de acuerdo a mis funciones como encargado de los registros contables, por tanto, tampoco me puede ser atribuido el presunto hallazgo, por lo que solicito no relacionarme con el mismo.

Respecto a los comentarios de los Auditores donde aclaran *"identificamos que en sus comentarios únicamente transcriben y explican de cada según su apreciación cada uno de los criterios que se mencionan como infringidos de acuerdo a la condición señalada pero no abonan a desvirtuar dicha condición."*, causa desconcierto lo planteado por el Auditor, ya que es precisamente el criterio donde están los aspectos legales infringidos y al demostrar que no se infringió ninguno de parte de su servidor y que éstos no están en oposición a la Condición, es razón suficiente para abonar y desvanecer el presunto hallazgo, por lo que al no existir transgresión a la ley, tal y como se demostró solicito no relacionarme con el presunto hallazgo. Además, la expresión de los auditores de que *"no abonan a desvirtuar dicha condición"*, es una expresión indeterminada, debido a que los auditores no han especificado qué es lo que esperan para "abonar" a desvirtuar la condición.

En otro párrafo de los comentarios, los auditores expresan: *"Asimismo, para llegar a cabo el proceso de liquidación contable de un Proyecto, se requiere de una resolución de las autoridades competentes donde se determine la no continuidad a la fase de ejecución del mismo que se tiene en fase de estudio de Pre factibilidad o factibilidad. Por lo que, el Gerente Financiero y el Jefe del Departamento de Contabilidad, debieron llevar a cabo un seguimiento financiero para efectuar la liquidación contable oportuna que permita tener una regulación de los saldos del Subgrupo 251 Inversiones en Bienes Privativos, según lo indica la normativa señalada."*

Respecto al comentario antes mencionado, es importante observar que los auditores afirman: *"Asimismo, para llegar a cabo el proceso de liquidación contable de un Proyecto, se requiere de una resolución de las autoridades competentes donde se determine la no continuidad a la fase de ejecución del mismo que se tiene en fase de estudio de Pre factibilidad o factibilidad"*. Con este comentario, se comprende que es del conocimiento de los auditores, que para todo registro contable se requiere de los respectivos documentos de respaldo, sin los cuales, no es posible realizar ningún registro contable. En este caso los auditores afirman que para efectuar la liquidación contable de un proyecto se requiere de una resolución de las autoridades competentes, lo cual es correcto, por lo tanto, hasta que sea entregado al Departamento de Contabilidad, la resolución de la autoridad

competente, la cual será el documento de respaldo requerido, hasta entonces se podrá registrar la liquidación de los proyectos. Consecuentemente el presunto hallazgo no puede ser atribuible a este servidor; por lo tanto, toda la normativa citada en el presunto hallazgo, no ha sido incumplida por este servidor, considerando además que dicha normativa en todas sus partes, no tiene ninguna relación con el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad, ni con la liquidación contable por el simple paso del tiempo.

Es importante mencionar, que en los Estados Financieros que se presentan anualmente, se incluyen los saldos de los proyectos, para los cuales no existe ninguna base contable que permita la liquidación por el paso del tiempo, como lo intuyen los Auditores, por lo que no es una causal de liquidación contable establecida en el Manual Técnico SAFI, por tanto, al haber cumplido con todos los aspectos contables, solicito no relacionarme con el presunto hallazgo. Asimismo, el efectuar un seguimiento financiero, no necesariamente se finaliza con una liquidación como lo requiere el Auditor, sino que al contrario confirma el mantenimiento de los saldos, que es el caso que nos ocupa. Por todo lo anteriormente expuesto, con todo respeto le solicito no relacionarme con el presunto hallazgo que me ha sido comunicado."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, actuante durante el período del 1/01 al 31/12/2018, donde manifiesta no haber incumplido lo regulado en la Ley de Creación de CEL sobre la responsabilidad en la administración de los negocios de la institución; no obstante, es importante mencionar que la puesta en marcha de los proyectos de inversión están directamente relacionado con el giro de la Comisión, incluyendo los estudios de pre factibilidad y factibilidad de dichos proyectos, por consiguiente en el desempeño de sus funciones como Director Ejecutivo debió tomar acciones oportunas en conjunto con el Coordinador de Proyectos y la Jefe de Seguimiento de Proyectos, para evaluar los resultados obtenidos en los estudios y concluir sobre la viabilidad de los mismos.

De igual manera, se le comunicó el presente hallazgo al Coordinador de Proyectos de la Comisión, actuante en el periodo del 1/01 al 31/12/2018; sin embargo, no se obtuvo respuestas de la condición observada.

Asimismo, la Jefe de la Unidad de Seguimiento de Proyectos, actuante durante el período del 1/01 al 31/12/2018, manifiesta que no está en capacidad de dar respuesta sobre lo observado, presentando información remitida por la OIR de CEL para justificar su estado de salud, donde solo muestra que tuvo una reducción en su jornada laboral de 2 horas a partir del mes de julio 2018, pero en ningún momento hace constar que dejó de ejercer su cargo como Jefe de la referida Unidad durante el año 2018.

En cuanto a la respuesta presentada por el Gerente Financiero de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, actuante durante el período del 1/01 al 31/12/2018, adicional a sus comentarios adjunta memorándum de fecha 9 de julio de 2018 dirigido al Director Ejecutivo, Coordinadores, Gerentes y Jefes de Unidad, en donde hace un recordatorio de las Principales Leyes, Reglamentos y Normas de carácter financiero que deben cumplirse, en el cual solicitan a las diferentes dependencias que remitan al Departamento de Contabilidad la información necesaria para poder efectuar los registros contables de manera oportuna, entre las cuales se encuentra lo relacionado a los Proyectos de Inversión. Además, presenta 3 memorándum de fecha 11 de enero de 2019, girados al Coordinador de Proyectos, Gerente de Producción y Gerente de Inversiones Energías Renovables, en los cuales antes de realizar el cierre del ejercicio 2018, solicitó que informaran si los referidos Estudios y Proyectos continuarán vigentes o si ya fueron finalizados, con

el objetivo de trasladarlos a la fase de desarrollo o reconocerlos en los gastos de gestión del ejercicio fiscal 2018, pero no se menciona si se obtuvo respuesta o no sobre las solicitudes de opinión técnica de los diversos estudios observados. Sin embargo, las cifras señaladas se mantienen activas al cierre del periodo al 31 de diciembre de 2018.

El Jefe del Departamento de Contabilidad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, actuante durante el período del 1/01 al 31/12/2018, en su respuesta manifiesta que al no pertenecer a ninguna de las Unidades gestoras relacionadas con proyectos dentro de la estructura organizativa de CEL, no tiene relación alguna a lo observado; además, objeta los comentarios emitidos por los auditores en el Borrador de Informe, pues expresa que no ha infringido ninguno de los criterios incluidos en la condición señalada y que estos no están en contraposición a la condición, por lo que sus comentarios anteriores son suficientes para abonar y desvanecer el presunto hallazgo. En cuanto a la liquidación contable de los proyectos, confirma que hasta que sea entregada al Departamento de Contabilidad la resolución de la autoridad competente, en ese momento se podrá registrar la referida liquidación con el documento de respaldo necesario; de igual manera, enfatiza que en los estados financieros anuales se incluyen los saldos de proyectos, pero que no existe base legal contable que permita la liquidación por el paso del tiempo, no siendo una causal la liquidación contable como lo estipula el Manual Técnico SAFI.

Por lo tanto, al haber analizado las respuestas en conjunto y en base a la documentación obtenida, podemos concluir en primer lugar que, el Director Ejecutivo, el Coordinador de Proyectos y la Jefe de la Unidad de Seguimiento de Proyectos, no pueden alegar desconocimiento sobre la remisión de información al Departamento Contable sobre la situación de estudios de pre factibilidad y factibilidad, ya que a algunos de ellos les continuaron adicionando costos durante el año 2018 y esto implicó darle seguimiento a los montos que se mantienen activos al cierre del período, incumpliendo la normativa relacionada con Inversión y Crédito Público por parte del Director Ejecutivo, el Coordinador de Proyectos y la Jefe de Unidad de Seguimiento de Proyectos, sobre los estudios que proceden de años anteriores, el cual no se les definió técnicamente el rumbo que se les daría a los Proyectos de Inversión. En segundo lugar, aunque el Gerente Financiero presentó documentación que muestra los trámites realizados ante las Unidades de los proyectos, y los argumentos del Jefe del Departamento de Contabilidad de que no existe una base que dicte la liquidación de proyectos por el paso del tiempo; determinamos que, no podemos aceptar una antigüedad de saldos, pues las cifras reflejadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 deben ser reales y razonables. Por lo tanto, la deficiencia señalada en la condición del presente Hallazgo se mantiene para el Director Ejecutivo, el Coordinador de Proyectos, la Jefe de la Unidad de Seguimiento de Proyectos, Gerente Financiero y Jefe del Departamento de Contabilidad.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente de la
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL)
Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoria de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoria de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoria, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos un aspecto que involucra el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. La condición reportable incluye aspecto que llama nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno, que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Efectivo y de Ejecución Presupuestaria. La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Funcionarios exonerados del marcaje de entrada y salida de la jornada laboral.

Una falla importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 14 de diciembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Cuatro

3.2. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. FUNCIONARIOS EXONERADOS DEL MARCAJE DE ENTRADA Y SALIDA DE LA JORNADA LABORAL.

Comprobamos que existió exoneración del marcaje de entrada y salida de sesenta y cuatro funcionarios en el sistema biométrico que controla la asistencia y permanencia dentro de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a pesar del tipo de labores que los funcionarios desempeñan. **(Ver Anexo No. 1)**

La Constitución de la República de El Salvador, establece que:
"Art. 86, Inc. Tercero ...Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, reformada el 30 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo 324, del 15 de agosto de 1994, establece que:
"Art. 9.- El Director Ejecutivo será el jefe inmediato de los empleados subalternos y, con autorización del Presidente, representará a la Comisión en todos los actos y contratos que celebre de acuerdo con las instrucciones de la Comisión".

El Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, aprobado el 10 de diciembre de 2003, establece que:
"Art. 14.- DEL CONTROL DE ASISTENCIA, Los trabajadores están obligados a registrar su asistencia, al ingresar a sus labores y al retirarse de ellas, utilizando el carnet de empleado en el sistema de marcaje que disponga para tal efecto la Comisión..."

"Art. 17.- Los Gerentes o Jefes de Unidad, deberán informar a la Gerencia de Administración y Recursos Humanos, los nombres y cargos de las personas que por desarrollar labores de campo están excluidos de la obligación de registrar la asistencia en el sistema de marcaje dispuesto por la Comisión, dicha solicitud deberá ser aprobada por el Director Ejecutivo...".

La deficiencia se originó debido a que el Director Ejecutivo actuante en el periodo examinado avalo la exoneración de marcación de entradas y salidas de labores de las Jefaturas de CEL quienes no realizan labores de campo.

La deficiencia anterior ocasiono que no se cuente con registros de asistencia y permanencia en los lugares de trabajo de las Jefaturas de CEL durante el año 2018.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
El Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del periodo de actuación del 1/01 al 31/12/2018, en nota REF-DA4-1083.2/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Con relación al presunto hallazgo sobre aspectos de control interno titulado: "1. FUNCIONRIOS EXONERADOS DEL MARCAJE DE ENTRADA Y SALIDA DE LA JORNADA LABORAL" los auditores expresan: "Comprobamos que existió exoneración del marcaje de entrada y salida de sesenta y cuatro funcionarios en el sistema biométrico que controla la asistencia y permanencia dentro de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de2018, a pesar del tipo de labores que los funcionarios desempeñan..."

Como normativa presuntamente incumplida, los auditores citan: "La Constitución de la Republica establece que "Art.86, Inc, Tercero... Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

Citan: "Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, reformada el 30 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial No.148, Tomo 324, del 15 de agosto de1994, establece que: Art.9.- El Director Ejecutivo será el jefe inmediato de los empleados subalternos y, con autorización del Presidente, representará a la Comisión en todos los actos y contratos que celebre de acuerdo con instrucciones de la Comisión".

Citan: "El Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, aprobado el 10 de diciembre de 2003, establece que "Art.14.- DEL CONTROL DE ASISTENCIA, Los trabajadores están obligados a registrar su asistencia, al ingresar a sus labores y al retirarse de ellos utilizando el carnet de empleado en el sistema de marcaje que disponga para al efecto la Comisión..."

Art. 17.- Los Gerentes o Jefes de Unidad, deberán informar a la Gerencia de Administración Recursos Humanos, los nombres y cargos de las personas que por desarrollar labores de campo están excluidos de la obligación de registrar la asistencia de marcaje dispuesto por la comisión dicha solicitud deberá ser aprobada por el Director Ejecutivo..."

Como podrá notarse la disposición legal anterior no tiene ninguna relación con las funciones de este servidor, ya que es la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de sus diferentes departamentos la encargada de llevar el control de asistencia del personal de la Comisión, tal como lo indican los procedimientos y es quien debe aplicar las sanciones respectivas que indica el reglamento y además leyes en caso de incumplir, por lo tanto, no ha existido incumplimiento, por lo que solicito no relacionarme con el presunto hallazgo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar las respuestas presentadas por el Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, actuantes durante el período del 1/01 al 31/12/2018, identificamos en los primeros cinco párrafos de sus comentarios es la transcripción de cada uno de los criterios que se mencionan como infringidos de acuerdo a la condición señalada pero no abonan a desvirtuar dicha condición.

En su último párrafo indica que ninguna de las disposiciones legales señaladas se relaciona con sus funciones ya que es la Gerencia de Desarrollo Humano y sus diferentes departamentos son los encargados de llevar a cabo el control de asistencia del personal de la Comisión tal como lo indican los procedimientos y reglamentos de CEL, sin embargo, debemos mencionar que en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, establece en el Art. 9 que "El Director Ejecutivo será el jefe inmediato de los empleados subalternos y, con autorización del Presidente, representará a la Comisión en todos los actos y contratos que celebre de acuerdo con las instrucciones de la Comisión"; por lo que la deficiencia comunicada tiene relación a sus funciones dentro de la Comisión por Ley, asimismo es importante mencionar que la deficiencia está relacionada a la exoneración del marcaje de entrada y salida de sesenta y cuatro funcionarios en el sistema biométrico que controla la asistencia y permanencia dentro de la Comisión durante el período que fungió como Director Ejecutivo, incumpliendo lo establecido en el Art. 17 del Reglamento Interno de CEL que establece que el único personal que estará excluidos de las obligaciones de registrar la asistencia en el sistema de marcaje dispuesto por la Comisión es aquel que desarrolla labores de campos con la aprobación del Director Ejecutivo, sin embargo los cargos señalados de los funcionarios en la condición, no se

refieren a personal que realiza labores de campo, si no a funcionarios que su permanencia es en las Oficinas de la Comisión por lo que están obligados a registrar su asistencia, al ingresar a sus labores y al retirarse de ellas, mencionar además que los cargos señalados en la deficiencia son funcionarios subalternos del Director Ejecutivo y por consiguiente están bajo su control y dirección y no de la Gerencia de Recursos Humano según lo establece el Art.9 de la Ley de CEL, por lo tanto, la deficiencia se mantiene para el Director Ejecutivo.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente de la
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)
Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL):

1. Deficiencias Identificadas en la Gerencia de Auditoría Interna de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
2. Pagos por Servicios Profesionales y Personales, para realizar funciones regulares y continuas en CEL.

Excepto a lo mencionado en el párrafo anterior, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 14 de diciembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Cuatro

4.2. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA DE LA COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL).

Comprobamos que la Gerencia de Auditoria Interna de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) durante el año 2018, no realizó adecuadamente sus funciones e identificando las siguientes deficiencias:

1. No existen Estatutos de Auditoria Interna.
2. No conformaron el Comité de Auditoria Interna.
3. El personal de la Gerencia de Auditoria Interna no presentó Declaración de Independencia durante el año 2018. **(Ver Anexo No.2)**
4. El personal que laboró en la Gerencia de Auditoria Interna, no cumplió con las horas anuales de educación continúas establecidas. **(Ver Anexo No.3)**
5. Deficiencias en los documentos de auditorías de las Ordenes de Trabajo Nos. 09/2018, 22/2018, 27/2018, 28/2018 y 30/2018, según detalle. **(Ver Anexo No.4)**

Las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, según Decreto No.7 en fecha 18 de febrero de 2016, publicadas en el Diario Oficial No. 58, Tomo No. 410 de fecha 31 de marzo de 2016, establece lo siguiente:

"Art. 11.- CAPACIDAD PROFESIONAL. El personal designado para la práctica de auditoria interna gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias. El responsable de Auditoría Interna elaborará un Plan Anual de Auditoría pudiendo considerar los siguientes temas: Herramientas técnicas de auditoría, controles internos, aspectos legales y operativos aplicables al funcionamiento de la entidad, cambios técnicos y legales del sector gubernamental en general y específicamente los que tengan incidencia en la entidad."

"Art. 14.- El Responsable de Auditoría Interna y demás miembros de la unidad, deben presentar anualmente a la Máxima Autoridad, una declaración de Independencia en donde garantice que procederá con objetividad en la práctica de auditoría, que está libre de impedimentos personales, externos y organizacionales."

"Art. 24.- ESTATUTOS DE AUDITORÍA INTERNA, OBJETIVO. El estatuto es un documento formal que tiene como objetivo definir el propósito, la autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna."

"Art. 25.- CONTENIDO DEL ESTATUTO. El estatuto debe establecer la naturaleza y alcance de la actividad de auditoría interna, el acceso irrestricto a los registros y a los bienes pertinentes para el desempeño de los trabajadores."

"Art. 27.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el estatuto de auditoría interna y sus modificaciones. La aprobación de lo anterior corresponde a la Máxima Autoridad".

"Art. 62.- COMITÉ DE AUDITORÍA, OBJETIVO. De acuerdo a la estructura organizativa de la entidad, se podrá conformar el Comité de Auditoría, el cual vigilará las funciones de auditoría y del control interno de la institución; y agrega valor a la gestión de la entidad, mediante el análisis,

recomendaciones y adopciones de acuerdos que constituyan compromisos de solución a las situaciones que se presenten."

"Art. 63.- DEPENDENCIA DE COMITÉ. El Comité de Auditoría se constituirá bajo la dependencia directa de la Máxima Autoridad y se establecerá mediante acuerdo u otro documento equivalente."

"Art. 64.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Auditoría estará conformado por Responsable de Auditoría Interna, y los miembros delegados por la Máxima Autoridad. Para las entidades que tienen normativa específica que regule la conformación del referido Comité, estas atenderán lo regulado en dicha normativa."

"Art.75.- Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros".

"Art. 77.- Los documentos de auditoria deben reunir requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos."

"Art. 79.- REFERENCIAS. Todos los documentos de auditoría deben ser ordenados por medio de índices, para facilitar su archivo y localización. El referenciación debe hacerse en todos los documentos y en un lugar visible, los documentos que guarden relación, deben tener referencia cruzada."

"Art. 80.- Los métodos de referenciación que podrán ser utilizados, son: Alfabética, Numérica y Alfanumérica."

"Art. 81.- MARCAS DE AUDITORÍA. Para documentar el trabajo efectuado en cada cédula y con el fin de ahorrar espacio y tiempo, se utilizan símbolos o marcas de chequeo, principalmente cuando el procedimiento de auditoría se repite para varios datos que figuran en el documento de auditoría".

"Art. 82.- La marca se hará notar al lado derecho del monto o aspecto examinado y su significado se describirá al pie de la cédula o en la cédula de marcas. Las marcas de auditoría, son signos elaborados en color rojo para identificar y explicar los procedimientos de auditoría ejecutados".

"Art. 83.- Toda cedula debe servir para un propósito y estar relacionada con al menos un procedimiento de auditoría incorporado en el programa correspondiente; por lo tanto, debe contar con marcas del trabajo realizado. Las marcas de auditoría son de dos tipos:
1) Estándar: Con significado uniforme y se emplean frecuentemente en circunstancias similares.
2) Específicas: Con leyenda a criterio del auditor y se emplean según las necesidades del procedimiento de auditoría."

"Art. 153.- ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO. El auditor debe organizar dentro del plazo establecido para el examen, todas las actividades inherentes, partiendo de la fase de planificación hasta la entrega del borrador de informe de auditoría; en consecuencia, debe considerar el personal asignado, elaborar un cronograma de actividades que le permita controlar fechas y actividades claves, las que deberá actualizar cuando se modifique el plazo establecido."

"Art. 154.- MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN. El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica de área, proceso o aspecto a examinar, desarrolla la estrategia

de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo. Este documento debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo."

"Art. 155.- PROGRAMA DE AUDITORÍA. El programa de auditoría debe incluir los objetivos del mismo y los procedimientos a realizar en la fase de ejecución para identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente y adecuadamente las conclusiones a las que se llegue y respaldar los resultados obtenidos, este debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo."

"Art. 159.- Los procedimientos del programa una vez finalizados, tendrán referencia cruzada con sus respectivos documentos de auditoría, los cuales llevarán las iniciales de quien lo elaboró y revisó, la fecha en que se inició y la fecha en que se finalizó el procedimiento."

"Art.189.- CIERRE DE DOCUMENTOS DE AUDITORÍA. Los auditores deben asegurarse que los documentos de auditoría, incluyan la referencia de los mismos, la vinculación de estos con el programa y la conclusión del programa de auditoría, la cual de estar relacionada con los objetivos del examen y los resultados obtenidos."

La deficiencia se debe a que el Gerente de Auditoria Interna actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, no cumplió con sus funciones de verificación de los documentos de auditoría generados en las ordenes de trabajo los cuales deberían estar de conformidad a la normativa aplicable; asimismo no elaboró los Estatutos de Auditoría, las Declaraciones de Independencias para ser presentadas ante la Máxima Autoridad de CEL.

La deficiencia anterior generó el incumplimiento a la normativa legal y técnica por parte del Gerente de Auditoria Interna, a los documentos de auditorías incompletos, a la falta de elaboración de los Estatutos de Auditoria Interna, Declaraciones de Independencia y la no conformación del Comité de Auditoría Interna.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
El Gerente de Auditoría Interna de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 1/01 al 31/12/2018, en nota REF-DA4-1083.3/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Respecto a su nota REF-DA4-1083.3-2021, de fecha 9 de noviembre de 2021, en la cual, según el primer párrafo, se hace de mi conocimiento el Borrador de Informe de Auditoría Financiera de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual contiene hallazgos relacionados con el cargo desempeñado durante el período examinado.

Y se me concede un plazo de CINCO DIAS HABILES, para que presente la documentación y comentarios, para su análisis por parte del Equipo de Auditores, para la emisión del respectivo Informe Final.

Como bien lo dice en la página 4 del Borrador del Informe de Auditoria que se me ha enviado, ya respondí con fecha 5 de octubre de 2021. Sin embargo, los hallazgos de este Borrador, son idénticos al que repito, ya respondí, lo que significa que los comentarios vertidos por mi persona, de que me era imposible cumplir, por no tener acceso a los papeles de trabajo, lo cual califica como razones de fuerza mayor, no son suficientes para que el Equipo de Auditores, al amparo del artículo 45 de la

Ley de la Corte de Cuentas, que habla sobre el acceso irrestricto de la Corte de Cuentas, haga el intento de pedírselos a la Gerencia de Auditoria Interna de CEL.

Una vez más, pido a ustedes, que a falta de una modificación para estos casos que en el marco de "una Nueva Realidad en el Gobierno", y mientras ocurran otros casos como el presente, se haga una Modificación como el reciente Decreto 07/2021 del 08/07/2021; Pido se solicite la información o evidencias, a la actual Gerencia de Auditoria Interna de CEL."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Gerente de Auditoría Interna de la Comisión quien fungió en el período examinado, y que manifiesta sobre el hallazgo de este Borrador es idéntico al que ya respondió, haciéndosele imposible cumplir por no tener acceso a los papeles de trabajo y que califica como razones de fuerza mayor, amparándose al artículo 45 de la Ley de la Corte de Cuentas, que habla sobre el acceso irrestricto, por lo que requiere al Equipo de Auditores haga el intento de solicitarlos a la Gerencia de Auditoria Interna de CEL, sin embargo es importante hacer mención que durante el transcurso de la auditoría se solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión en nota con REF-AF-CEL-2018-DA4-09/2021 de fecha 25 de febrero del 2021 (ACA2.12), el detalle de las capacitaciones realizadas por el personal de Auditoría Interna durante el año 2018, de igual manera, se requirió a la Gerencia de Auditoria Interna de la Comisión en notas con REF-AF-CEL-2018-DA4-06/2021 de fecha del 17 de febrero de 2021 (ACA2.8), los papeles de trabajo de los informes realizados a las órdenes de trabajo OT-28/2018, OT-9/2019, OT-27/2018, OT-30/2018, OT-22/2018; asimismo, en nota con REF-AF-CEL-2018-DA4-39/2021 de fecha 23 de agosto del 2021 (ACA2.55), se pidió las declaraciones de independencia presentadas a la Máxima Autoridad de todo el personal que conformó la Gerencia de Auditoria durante el período 2018, los Estatutos de Auditoría y la conformación del Comité de Auditoria Interna ambos aprobados por la Máxima Autoridad, y por último en nota REF-AF-CEL-2018-DA4-40/2021 de fecha antes descrita (ACA2.56) se requirió el Manual de Auditoría Interna Institucional aprobado por la Máxima Autoridad con su respectivo punto de Acta; obteniendo respuesta por la administración en notas sin referencias y de fecha 22 de febrero de 2021 (ACA3.10) remisión de papeles de trabajo de los informes OT-28/2018, OT-9/2019, OT-27/2018, OT-30/2018, OT-22/2018, en nota sin referencia de fecha 25 de febrero del 2021(ACA3.13. B) presentaron la nómina del personal que conforma la Gerencia de Auditoría Interna con sus certificaciones de las capacitaciones realizadas por dicho personal durante el año 2018, en nota sin referencia y de fecha 23 de agosto del 2021 (ACA 3.98) manifiesta el actual Gerente de Auditoría Interna, que no ha encontrado la información solicitada de los Estatutos de Auditoría Interna, Conformación de Comité de Auditoría, Manual de Auditoría Interna y las Declaraciones de Independencia del personal. Por lo antes expuesto, y después de analizar la información proporcionada por la administración se identificaron las deficiencias comunicadas al Gerente de Auditoria Interna actuante del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que se confirma que el Equipo de Auditores ha solicitado la información con su evidencia, a la actual Gerencia de Auditoría Interna de CEL.

Posteriormente; ha remitido la Gerencia de Auditoria Interna el día 29 de noviembre del 2021 a la Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República, el Manual de Auditoría Interna de CEL, aprobada en Punto de Acta VII, de Sesión 3960 de fecha 24 de agosto de 2021, siendo una de las deficiencias comunicadas en el presente hallazgo de auditoría, y que al constatar la aprobación y remisión del Manual consideremos que esta deficiencia se desvanece para el Gerente de Auditoría Interna actuante en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, se ratifican las deficiencias identificadas en la Gerencia de Auditoria Interna por la falta de elaboración y aprobación de los Estatutos, Declaraciones de Independencia, la no Conformación del Comité de Auditoría, el incumplimiento en las horas de educación continuada de todo el personal y

la falta de supervisión en los papeles de trabajos, y al no presentar evidencia para desvirtuar la condición comunicada, la deficiencia se mantiene para el Gerente de Auditoría Interna.

2. PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES, PARA REALIZAR FUNCIONES REGULARES Y CONTINUAS EN CEL.

Comprobamos que se efectuó contratación de personal, bajo la figura de servicios profesionales y personales, por parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) durante el año 2018, pagando la suma de US$1,463,999.71, para realizar funciones regulares y continuas que están asignadas a personal permanente que labora en la Gerencia Legal, Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Comunicaciones e Información, Unidad de Informática Institucional, Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional, dichas contrataciones fueron autorizadas por la Junta Directiva; el Presidente, el Apoderado General Administrativo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por la modalidad de contratación directa, sin el proceso de concurso, y no generar competencia que establece la normativa para la adquisición de servicios. Dichas contrataciones se llevaron a cabo de la siguiente manera:

I. Contrataciones por Servicios Profesionales autorizados por Junta Directiva de CEL en Acta de Sesión No.3794 de fecha 12 de diciembre de 2017, Prórroga al Contrato No. CEL-5888-S por US$237,300.00. **(Ver Anexo No.5),** el contratista ha desempeñado reiterativamente año con año, las siguientes funciones que se desarrollan en el Área Legal de la Comisión:
   a. Dar asesoría legal a la Junta Directiva de la Comisión con énfasis en materia de Derecho Penal y Procesal Penal en todo lo relacionado al Proyecto El Chaparral que tenga incidencia penal.
   b. Dar acompañamiento y representación en todo el desarrollo del proceso de investigación que realiza la Fiscalía General de la República sobre el caso del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, bajo la referencia 04-UEDC-2013.
   c. Representación en todo el desarrollo de las Diligencias tramitadas ante el Juzgado de Paz de San Luis La Reina, sobre el caso del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, bajo la referencia 001-UAC-2014, 001-IMCI-2016.
   d. Dar acompañamiento y representación en todo el desarrollo del Proceso Judicial que sea iniciados producto de solicitud de la Fiscalía General de la República sobre el caso del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, incluyendo la participación como parte Querellante.
   e. Presentación de toda la documentación requerida por la Fiscalía General de la República o Autoridad Judicial respecto al Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.
   f. Asesoría jurídica al Director del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, concretizándose dicha asesoría jurídica en los contratos que se encuentran en ejecución y los que puedan adjudicarse durante el plazo de vigencia del contrato adjudicado.
   g. Comparecer a las reuniones que sean solicitadas.
   h. Revisar documentación que sea requerida, en el marco de la ejecución del proyecto y acompañamiento solicitado al Director del Proyecto u administradores de contrato en ejecución.
   i. Asesorar al Director del Proyecto en las Órdenes de cambio que los Administradores de los Contratos generen.
   j. Poner a disposición de CEL, dos o más especialistas en arbitrajes internacional, al menos un especialista debe ser parte de la firma y se trabajara con un aliado de El Salvador con el objeto de realizar el mejor análisis posible para establecer las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que pueden surgir a favor o en contra de CEL producto del Contrato CEL-4749-S
   k. Realizar un estudio o diagnostico integro de la siguiente documentación: bases de licitación CEL- LP 19/12 'EXPANSION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE",

contrato de obra, documentos privados suscritos entre las partes del contrato, documentos, correspondencia entre el contratante, contratista y el supervisor de la obra relacionado a las posibles diferencias que surjan, así como la ejecución del contrato y cumplimiento de las partes intervinientes.

l. Realizar visitas en el lugar en que se ejecutó la obra y las entrevistas con los técnicos de CEL que manejan el proyecto para recopilar la mayor información posible, tener una mejor comprensión del proyecto y emitir unas conclusiones sobre las fortalezas y debilidades del proyecto que le sirvan a CEL para tomar la mejor decisión posible sobre el eventual arbitraje que pueda surgir entre CEL y UDP.

m. Realización de entrevistas y presentación de una lista de tres posibles candidatos a árbitros de parte, con el objeto de ser propuestos por CEL en el eventual arbitraje ICC.

n. Cualquier actividad que la Junta Directiva y/o la Administración de la CEL, adicionalmente le encargue dentro del objeto del servicio.

II. Contrataciones por Servicios Personales autorizados por el Presidente y el Apoderado General Administrativo de CEL, por US$1,226,699.71. **(Ver Anexo No.6),** y desempeñar las siguientes funciones, para las cuales existe personal específico en cada Área:

a. Apoyo a la Gerencia Legal y Unidad de Asesoría Jurídica por un valor de US$1,040,138.95
b. Apoyo a la Gerencia de Desarrollo Humano por un valor de US$4,800.00
c. Apoyo a la Unidad de Comunicaciones e Información por un valor de US$131,960.76
d. Apoyo a la Unidad de Informática Institucional por valor de US$30,000.00.
e. Apoyo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por un valor de $19,800.00.

III. Otras condiciones identificadas:

a) Incumplimiento de presentación de documentación en forma tardía por parte de contratistas: CEL-058/2018-P, CEL-060/2018-P y CEL-068/2018-P. **(Ver Anexo No.7)**

La Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, establece:
Art. 21°. - Para todo gasto la Comisión se regirá exclusivamente por su presupuesto especial, sin intervención de la Dirección General del Presupuesto.

Art. 22°. - En los contratos para la adquisición de bienes y servicios que celebre la Comisión no intervendrán la Dirección General de Presupuesto, ni la Proveeduría General de la República, ni estará la Comisión sujeta a las disposiciones de la Ley de suministros, pero deberá promover competencia y sacar a concurso cuando las erogaciones para la adquisición de bienes muebles fueren de más de VEINTE MILCOLONES (₡20,000.00).

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, indica:
Art. 2.- Quedan sujetos a la presente Ley: ...

b) "Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;..."

Art. 43.- BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, establece que: "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las

especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso."

El Decreto No. 18.- Dado en Casa Presidencial a los 27 días del mes de marzo de 2017, y publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 414 correspondiente al 31 de marzo del 2017, Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, el CAPITULO II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, Medidas Específicas de Austeridad para la Ejecución del Gasto, en el Art. 6, establece: "Sin excepción alguna, las dependencias del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciben subvención o subsidio del Estado, deberán aplicar las medidas específicas del gasto siguientes:

... 3.- Se prohíbe la contratación de personal bajo la modalidad de Servicios Técnicos y Profesionales o No Personales, para ejercer funciones de carácter permanente, inclusive personal médico y paramédico."

Las Disposiciones Generales del Presupuesto, establecen:
"Contratación de Servicios Personales de carácter profesional o técnico.
Art. 83.- Se podrán contratar servicios personales siempre que concurran las siguientes condiciones:

a) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica;
b) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa;
c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyen una actividad regular y continua dentro del organismo contratante;
d) Que no haya en la ley de Salarios plazas vacantes con iguales funciones a la que pretende contratar; y..."

Romano II PARA INSTITUCIONES OFICIALES AUTÓNOMAS, Capítulo I. DISPOSICIONES COMUNES.
Art. 1.- "La ejecución de los presupuestos especiales de las Instituciones Oficiales Autónomas queda sujeta a las Disposiciones Generales para el Gobierno Central, Ley Orgánica de Presupuestos. Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, Ley de Suministros y Ley de Tesorería, en lo que fueren aplicables, así como a los acuerdos, convenios y contratos celebrados con Gobiernos e instituciones extranjeras aprobados por el Poder Legislativo."

Art. 15.- ..."LA PRESENTE DISPOSICIÓN, POR SU CARÁCTER ESPECIAL, PREVALECE SOBRE LO QUE AL RESPECTO DISPONGAN LAS LEYES ORGÁNICAS O LEYES DE CREACIÓN DE LAS INSTITUCIONES O EMPRESAS OFICIALES AUTÓNOMAS, INCLUSIVE LAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL) Y COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL), EXCEPTUANDOSE LAS INSTITUCIONES QUE REALIZAN FUNCIONES EDUCATIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL."

Contratos emitidos por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, CEL, en su ARTÍCULO 6°. - OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO, establecen:
..., "previa presentación, del informe de actividades realizadas, y del documento de cobro correspondiente, ambos con el visto bueno del funcionario responsable del contrato; en un plazo de dos (2) hábiles antes de que finalice el período de pago, y la CEL pagara a más tardar en un plazo máximo de tres (3) días posteriores a la presentación de la documentación completa y aprobada al Departamento de Tesorería, ubicada en la Oficina Central de la Comisión".

La deficiencia fue generada por:

a. Los Miembros de la Junta Directa y Presidente, que aprobaron la contratación bajo la figura de servicios profesionales para realizar funciones regulares y continuas en la Comisión.
b. El Presidente de Junta Directiva, Director Ejecutivo y Apoderado General Administrativo, contrataron bajo la figura de servicios personales para realizar funciones regulares y continuas en la Comisión.

La deficiencia anterior ocasionó un desembolso por US$1,463,999.71, a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, por las decisiones que fueron tomadas por los Miembros de Junta Directiva, Presidente, Director Ejecutivo y Apoderado General Administrativo, en contratar personal bajo el concepto de servicios profesionales y personales para realizar funciones regulares y continuas en la Entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Presidente de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, actuante en el periodo del 1/01 al 31/12/2018, al cierre de nuestra auditoría no emitió comentarios relacionados a la notificación del Borrador de Informe de REF-DA4-1083.1/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021 que fue recibida el 10 de noviembre de 2021.

El Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa del periodo de actuación del 1/01 al 31/12/2018, en nota REF-DA4-1083.2/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Con relación al presupuesto hallazgo sobre aspectos de cumplimiento legal titulado "2. PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES, PARA REALOIZAR FUNCIONES REGULARES Y CONTINUAS EN CEL".

En sus comentarios, los auditores al relacionar al Director Ejecutivo, expresan "...se le notifico, la deficiencia relacionada en el Romano II. Contrataciones por servicios personales autorizados por el Presidente y el Apoderado General Administrativo de CEL, por US$1, 226,699.71 del cual no emite comentarios al respecto para análisis. Y lo relacionado al Romano III. Otras condiciones identificadas: literal a) Incumplimiento en la presentación de los informes de actividades por parte de contratistas, específicamente en los Contratos No.CEL-067/2018-P, remitiendo copias de los informes de actividades mensuales correspondientes por parte de contratistas, específicamente a los meses de enero a junio de 2018, por lo que son aceptadas las evidencias presentadas y se desvanece la deficiencia del presente literal. Asimismo, lo observado en el literal b) Incumplimiento de presentación de documentación en forma tardía por parte de contratistas: CEL-068/2018-P, no emite comentarios para análisis, por lo que la observación se mantiene para el Director ejecutivo a excepción del literal a) del Romano III, que fue subsanado."

Con respecto al romano II, es importante observar que en el detalle que presentan los auditores en el anexo N°.6 no se ha mencionado ningún puesto de trabajo especifico en el cual se hayan desempeñado funciones con las mismas actividades ejecutadas por los profesionales contratados por Servicios Personales, por lo tanto, la expresión de los auditores de que "... para las cuales existe personal específico en cada Área", es una presunción de los auditores que carece de sustento, consecuentemente, no ha existido ningún incumplimiento.

Con relación al literal b) se refieren al incumplimiento de los contratistas de presentación de documentación en forma tardía, consecuentemente, los auditores, en el presunto hallazgo en comento, han señalado incumplimiento a los contratistas, por lo tanto, no ha existido ningún

incumplimiento del Director Ejecutivo."

La Gerente Legal de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, en nota REF-DA4-1083.4/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Con relación al presunto hallazgo **"2. PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES, PARA REALIZAR FUNCIONES REGULARES Y CONTINUAS EN CEL",** En sus comentarios, los auditores al relacionar a la Gerencia Legal, expresan: "... su deficiencia se relaciona al romano II. Otras condiciones identificadas: a) Incumplimiento en la presentación de los informes de actividades por parte de contratistas, específicamente en los contratos Nos. CEL-052/2018-P, y CEL-056/2018-P, y literal b) Incumplimiento de presentación de documentación en forma tardía por parte de contratistas: CEL-058/2020-P Y CEL-060/2018-P,..."

En relación al literal a) se adjuntan copias de los informes de actividades presentados para el contrato CEL-052/2018 de los meses de Enero a Abril de 2018, y de Abril, Junio y Agosto y Septiembre del contrato CEL-056/2018-P; respecto al literal b) informo que los informes de actividades no tiene fecha de entrega como parte de las condiciones establecidas en el contrato, y también se aclara que dichos informes fueron preparados en los meses que corresponden como se hace constar en las fechas que fueron elaborados y que constan en los mismos documentos, por tanto, no ha existido responsabilidad que se pueda atribuir a mi persona, por lo que solicito no relacionarme con la presunta observación."

El Director Propietario de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, del período de actuación del 1/01 al 6/08/2018 y Director Suplente durante el período 6/08 al 31/12/2018, en representación del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Social en nota REF-DA4-1083.5/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Con relación al presunto hallazgo titulado "*2. PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES, PARA REALIZAR FUNCIONES REGULARES Y CONTINUAS EN CEL", en el cual expresan: "...que se efectuó contratación de personal, bajo la figura de servicios profesionales y personales, por parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) durante el año 2018, pagando la suma de US $1,463,999.71, para realizar funciones regulares y continuas que están asignadas a personal permanente que labora en la Gerencia Legal, Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional, dichas contrataciones fueron autorizadas por la Junta Directiva; el Presidente, el Apoderado General Administrativo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por la modalidad de contratación directa, sin el proceso de concurso, y no generar competencia que establece la normativa para la adquisición de Servicios..."*

En el párrafo de los comentarios relacionados con los Directores Propietarios de la Junta Directiva, los auditores expresan: "*...la deficiencia comunicada se debe a que como Miembros de Junta Directiva aprobaron la contratación por servicios profesionales según Acta de Sesión No. 3794 de fecha 12/12/2017, para desarrollar funciones que se ejecutan dentro del Área Legal y que se viene contratando y prorrogando año con año al mismo contratista, identificándole adjudicación en la modalidad de Contratación Directa durante el año 2015 según Contrato No. CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2016 Prórroga al Contrato No. CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2017 según contrato No. CEL-5888-S por US$237,000.00 y para el año 2018 Prórroga al Contrato No. CEL-5888 por $237,000.00, cabe señalar que dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal*

especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de la Junta Directiva actuante en el periodo examinado."

Al respecto, es importante observar que los auditores mencionan adjudicación de Contratación Directa en el año 2015, y prórrogas en los años 2016 y 2017, los cuales están fuera del alcance de la auditoria financiera, la cual corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. También es importante considerar que las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por El Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República, según Decreto No.2, publicado en el Diario Oficial número 37, Tomo N°418 de fecha 22 de febrero de 2018, en el segundo inciso del Art. 45 establece: "*Aspectos Estratégicos: La planificación debe definir el alcance, los objetivos y el enfoque de la auditoría. Los objetivos se refieren a lo que la auditoría tiene previsto lograr.* ***El alcance se relaciona con el periodo a evaluar****, el objeto de revisión y los criterios que los auditores utilizarán para evaluar e informar sobre el mismo y está directamente relacionado con los objetivos.*" (las negrillas y subrayado son míos). Como podrá observar, según las normas que rigen la práctica de la auditoría gubernamental en El Salvador, el alcance se refiere al periodo objeto de la auditoria, por lo tanto, al incluir hechos que corresponden a otros períodos, se contraviene a lo establecido en el segundo inciso del Art. 45 de dichas normas.

Con relación a la prórroga del contrato para el año 2018, los auditores han comentado que "*...dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de Junta Directiva actuantes en el periodo examinado.*"

Al respecto es importante observar, que en todos los párrafos del presunto hallazgo, no se ha mencionado ningún puesto de trabajo específico en el que el personal haya desempeñado las mismas funciones de los contratistas a los que se refieren en la condición, ya que solamente expresan en forma muy general que en la "*Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades*", lo cual al tratar de relacionarse con el presunto cuestionamientos, resulta en una expresión indeterminada y sin ninguna base legal que pueda demostrar algún incumplimiento, por lo que tratar de mantener el presunto hallazgo que es inexistente, sería contrario a la justicia y seguridad jurídica, consagrados en el artículo 1 de nuestra Constitución de la República. Por todo lo anteriormente expuesto, con todo respeto le solicito no relacionarme con el presunto hallazgo que me ha sido comunicado."

El Director Propietario de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, actuante en el período del 1/01 al 20/08/2018, en nota REF-DA4-1083.6/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Con relación al presunto hallazgo titulado "2. *PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES, PARA REALIZAR FUNCIONES REGULARES Y CONTINUAS EN CEL*", en el cual expresan; "*...que se efectuó contratación de personal, bajo la figura de servicios profesionales y personales, por parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) durante el año 2018, pagando la suma de US $1,463,999.71, para realizar funciones regulares y continuas que están asignadas a personal permanente que labora en la Gerencia Legal, Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional,*

dichas contrataciones fueron autorizadas por la Junta Directiva el Apoderado General Administrativo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por la modalidad de contratación directa, sin el proceso de concurso, y no generar competencia que establece la normativa para la adquisición de Servicios..."

En el párrafo de los comentarios relacionados con los Directores Propietarios de la Junta Directiva, los auditores expresan: *"...la deficiencia comunicada se debe a que como Miembros de Junta Directiva aprobaron la contratación por servicios profesionales según Acta de Sesión No. 3794 de fecha 12/12/2017, para desarrollar funciones que se ejecutan dentro del Área Legal y que se viene contratando y prorrogando año con año al mismo contratista, identificándoles adjudicación en la modalidad de Contratación Directa durante el año 2015 según Contrato No. CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2016 Prórroga al Contrato No. CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2017 según contrato No. CEL-5888-S por $237,000.00 y para el año 2018 Prórroga al Contrato No. CEL-5888 por $237,000.00, cabe señalar que dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de la Junta Directiva actuante en el período examinado."*

Al respecto, es importante observar que a los auditores mencionan adjudicación de Contratación Directa en el año 2015, y prórrogas en los años 2016 y 2017, los cuales están fuera del alcance de la auditoría financiera, la cual corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. También es importante considerar que las Normas de Auditoría Gubernamental emitida por El Organismos de Dirección de la Corte de Cuentas de la República, según Decreto No.2, publicado en el Diario Oficial número 37," Tomo N°418 de fecha 22 de febrero de 2018, en el segundo inciso del Art. 45 establece: *"Aspectos Estratégicos: La planificación debe definir alcance, los objetivos y el enfoque de la auditoría. Los objetivos se refieren a lo que la auditoría tiene previsto lograr.* ***El alcance se relaciona con el período a evaluar****, el objetivo de revisión y los criterios que los auditores utilizarán para evaluar e informar sobre el mismo y está directamente relacionado con los objetivos."* (las negrillas y subrayado son míos). Como podrá observar, según las normas que rigen la práctica de la auditoría gubernamental en El Salvador, el alcance se refiere al periodo objeto de la auditoría, por lo tanto, al incluir hechos que corresponden a otros periodos, se contraviene a lo establecido en el segundo inciso del Art. 45 de dichas normas.

Con relación a la prórroga del contrato para el año 2018, los auditores han comentado que *"...dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de Junta Directiva actuantes en el período examinado."*

Al respecto es importante observar, que en todos los párrafos del presunto hallazgo, no se ha mencionado ningún puesto de trabajo específico en el que el personal haya desempeñado las mismas funciones de los contratistas a los que se refieren en esta condición, ya que solamente expresan en forma muy general que en la *"Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades"*, lo cual al tratar de relacionarse con el presunto cuestionamientos, resulta en una expresión indeterminada y sin ninguna base legal que pueda demostrar algún incumplimiento, por lo que tratar de mantener el presunto hallazgo que es inexistente, sería contrario a la justicia y seguridad jurídica, consagrados en el artículo 1 de nuestra

Constitución de la República.

Para finalizar, es importante aclarar que, como parte de los resultados obtenidos por la contratación de los servicios del personal cuestionado, CEL ha obtenido la custodia de los bienes que pertenecían a ASTALDI, S.A., además que se ha permitido entablar un reclamo a dicha compañía por montos superiores a los US$200 millones, lo que claramente justifica el trabajo realizado por el profesional en comento. Por todo lo anteriormente expuesto, con todo respeto le solicito no relacionarme con el presunto hallazgo que me ha sido comunicado."

La Directora Propietaria de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en representación del Ministerio de Hacienda, actuante en el período del 1/01 al 15/08/2018, en nota REF-DA4-1083.7/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Con relación al presunto hallazgo titulado "2. PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES, PARA REALIZAR FUNCIONES REGULARES Y CONTINUAS EN CEL", en el cual expresan: "...que se efectuó contratación de personal, bajo la figura de servicios profesionales y personales, por parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) durante el año 2018, pagando la suma de US $1,463,999.71, para realizar funciones regulares y continuas que están asignadas a personal permanente que labora en la Gerencia Legal, Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional, dichas contrataciones fueron autorizadas por la Junta Directiva; el Presidente, el apoderado General Administrativo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por la modalidad de contratación directa, sin el proceso de concurso, y no generar competencia que establece la normativa para la adquisición de Servicios..."

En el párrafo de los comentarios relacionados con los Directores Propietarios de la Junta Directiva, los auditores expresan: "...la deficiencia comunicada se debe a que como Miembro de Junta Directiva aprobaron la contratación por servicios profesionales según Acta de Sesión No.3794 de fecha 12/12/2017, para desarrollar funciones que se ejecutan dentro del Área Legal y que se viene contratando y prorrogando año con año al mismo contratista, identificándole adjudicación en la modalidad de Contratación Directa durante el año 2015 según Contrato No.CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2016 Prorroga al Contrato No.CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2017 según contrato No.5888-S por US$237,000.00 y para el año 2018 Prórroga al Contrato No.CEL-5888 por $237,000.00, cabe señalar que dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado ya que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de la Junta Directiva actuante en el período examinado."

Al respecto, es importante observar que los auditores mencionan adjudicación de Contratación Directa en el año 2015, y prorrogas en los años 2016 y 2017, los cuales están fuera del alcance de la auditoría financiera, la cual corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. También es importante considerar que las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República, según Decreto No.2, publicado en el diario Oficial número 37, Tomo N°418 de fecha 22 de febrero de 2018, en el segundo inciso del Art.45 establece: "Aspectos Estratégicos: La planificación debe definir el alcance, los objetivos y el enfoque de la auditoria. Los objetivos se refieren a lo que la auditoría tiene previsto lograr. **El alcance se relaciona con el periodo a evaluar,** el objeto de revisión y los criterios que los auditores utilizarán para evaluar e informar sobre el mismo y está directamente relacionado con los objetivos." (las negrillas y subrayado son mios). Como podrá observar, según las normas que rigen la práctica de la auditoria

gubernamental en El Salvador, el alcance se refiere al periodo objeto de la auditoria, por lo tanto, al incluir hechos que corresponden a otros períodos, se contraviene a lo establecido en el segundo inciso del Art.45 de dichas normas.

Con relación a la prórroga del contrato para el año 2018, los auditores han comentado que "...dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y ,mejora continua de la operaciones de CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de Junta Directiva actuantes en el período examinado."

Al respecto es importante observar, que en todos los párrafos del presunto hallazgo, no se ha mencionado ningún puesto de trabajo específico en el que el personal haya desempeñado las mismas funciones de los contratistas a los que se refieren en la condición, ya que solamente expresan en forma muy general que en la "Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades", lo cual al tratar de relacionarse con el presunto cuestionamiento, resulta en una expresión indeterminada y sin ninguna base legal que pueda demostrar algún incumplimiento, por lo que tratar de mantener el presunto hallazgo que es inexistente, sería contrario a la justicia y seguridad jurídica, consagrados en el artículo 1 de nuestra Construcción de la República.

Para finalizar, es importante aclarar que como parte de los resultados obtenidos por la contratación de los servicios del profesional cuestionado la custodia de los bienes que pertenecían a ASTALDI, S.A., además que se ha permitido entablar un reclamo a dicha compañía por montos superiores a los US$200 millones, lo que claramente justifica el trabajo realizado por el profesional en comento. Por todo lo anteriormente expuesto, con todo respeto le solicito no relacionarme con el presunto hallazgo que me ha sido comunicado."

La Directora Propietaria de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en representación del Banco de Fomento Agropecuario, actuante en el periodo del 1/01 al 31/12/2018, en nota REF-DA4-1083.8/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Con relación al presunto hallazgo titulado "2. PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES, PARA REALIZAR FUNCIONES REGULARES Y CONTINUAS EN CEL", en el cual expresan: "...que se efectuó contratación de personal, bajo la figura de servicios profesionales y personales, por parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) durante el año 2018, pagando la suma de US $1,463,999.71, para realizar funciones regulares y continuas que están asignadas a personal permanente que labora en la Gerencia Legal, Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional, dichas contrataciones fueron autorizadas por la Junta Directiva; el Presidente, el Apoderado General Administrativo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por la modalidad de contratación directa, sin el proceso de concurso, y no generar competencia que establece la normativa para la adquisición de Servicios..."

En el párrafo de los comentarios relacionados con los Directores Propietarios de la Junta Directiva, los auditores expresan: "...la deficiencia comunicada se debe a que como Miembros de Junta Directiva aprobaron la contratación por servicios profesionales según Acta de Sesión No. 3794 de fecha 12/12/2017, para desarrollar funciones que se ejecutan dentro del Área Legal y que se viene

contratando y prorrogando año con año al mismo contratista, identificándole adjudicación en la modalidad de Contratación Directa durante el año 2015 según Contrato No. CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2016 Prórroga al Contrato No. CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2017 según contrato No. CEL-5888-S por US$237,000.00 y para el año 2018 Prórroga al Contrato No. CEL-5888 por $237,000.00, cabe señalar que dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de la Junta Directiva actuante en el período examinado."

Al respecto, es importante observar que los auditores mencionan adjudicación de Contratación Directa en el año 2015, y prórrogas en los años 2016 y 2017, los cuales están fuera del alcance de la auditoría financiera, la cual corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. También es importante considerar que las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por El Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República, según Decreto No.2, publicado en el Diario Oficial número 37, Tomo N°418 de fecha 22 de febrero de 2018, en el segundo inciso del Art. 45 establece: "Aspectos Estratégicos: La planificación debe definir el alcance, los objetivos y el enfoque de la auditoría. Los objetivos se refieren a lo que la auditoría tiene previsto lograr. El alcance se relaciona con el período a evaluar, el objeto de revisión y los criterios que los auditores utilizarán para evaluar e informar sobre el mismo y está directamente relacionado con los objetivos." (las negrillas y subrayado son míos). Como podrá observar, según las normas que rigen la práctica de la auditoría gubernamental en El Salvador, el alcance se refiere al período objeto de la auditoría, por lo tanto, al incluir hechos que corresponden a otros períodos, se contraviene a lo establecido en el segundo inciso del Art. 45 de dichas normas.

Con relación a la prórroga del contrato para el año 2018, los auditores han comentado que "...dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de Junta Directiva actuantes en el período examinado."

Al respecto es importante observar, que en todos los párrafos del presunto hallazgo, no se ha mencionado ningún puesto de trabajo específico en el que el personal haya desempeñado las mismas funciones de los contratistas a los que se refieren en la condición, ya que solamente expresan en forma muy general que en la "Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades", lo cual al tratar de relacionarse con el presunto cuestionamientos, resulta en una expresión indeterminada y sin ninguna base legal que pueda demostrar algún incumplimiento, por lo que tratar de mantener el presunto hallazgo que es inexistente, sería contrario a la justicia y seguridad jurídica, consagrados en el artículo 1 de nuestra Constitución de la República. Por todo lo anteriormente expuesto, con todo respeto le solicito no relacionarme con el presunto hallazgo que me ha sido comunicado."

La Directora Propietaria de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, en representación del Ministerio de Economía, actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, al cierre de nuestra auditoría no emitió comentarios relacionados a la notificación del Borrador de Informe de REF-DA4-1083.9/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021.

El Director Suplente de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, en nota REF-DA4-1083.10/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Con relación al presunto hallazgo titulado "2. *PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES, PARA REALIZAR FUNCIONES REGULARES Y CONTINUAS EN CEL*", *en el cual expresan: "... que se efectuó contratación de personal, bajo la figura de servicios profesionales y personales, por parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) durante el año 2018, pagando la suma de US $1,463,999.71, para realizar funciones regulares y continuas que están asignadas a personal permanente que labora en la Gerencia Legal, Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional, dichas contrataciones fueron autorizadas por la Junta Directiva; el Presidente, el Apoderado General Administrativo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por la modalidad de contratación directa, sin el proceso de concurso, y no generar competencia que establece la normativa para la adquisición de Servicios..."*

En el párrafo de los comentarios relacionados con los Directores Propietarios de la Junta Directiva, los auditores expresan: "*...la deficiencia comunicada se debe a que como Miembros de Junta Directiva aprobaron la contratación por servicios profesionales según Acta de Sesión No. 3794 de fecha 12/12/2017, para desarrollar funciones que se ejecutan dentro del Área Legal y que se viene contratando y prorrogando año con año al mismo contratista, identificándole adjudicación en la modalidad de Contratación Directa durante el año 2015 según Contrato No. CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2016 Prórroga al Contrato No. CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2017 según contrato No. CEL-5888-S por US$237,000.00 y para el año 2018 Prórroga al Contrato No. CEL-5888 por $237,000.00, cabe señalar que dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de la Junta Directiva actuante en el período examinado.*"

Al respecto, es importante observar que los auditores mencionan adjudicación de Contratación Directa en el año 2015, y prórrogas en los años 2016 y 2017, los cuales están fuera del alcance de la auditoría financiera, la cual corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. También es importante considerar que las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por El Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República, según Decreto No.2, publicado en el Diario Oficial número 37, Tomo N°418 de fecha 22 de febrero de 2018, en el segundo inciso del Art. 45 establece: "*Aspectos Estratégicos: La planificación debe definir el alcance, los objetivos y el enfoque de la auditoría. Los objetivos se refieren a lo que la auditoría tiene previsto lograr.* ***El alcance se relaciona con el período a evaluar****, el objeto de revisión y los criterios que los auditores utilizarán para evaluar e informar sobre el mismo y está directamente relacionado con los objetivos.*" (las negrillas y subrayado son míos). Como podrá observar, según las normas que rigen la práctica de la auditoría gubernamental en El Salvador, el alcance se refiere al período objeto de la auditoría, por lo tanto, al incluir hechos que corresponden a otros períodos, se contraviene a lo establecido en el segundo inciso del Art. 45 de dichas normas.

Con relación a la prórroga del contrato para el año 2018, los auditores han comentado que "*...dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de*

CEL, por lo que la deficiencia se mantiene para los Miembros de Junta Directiva actuantes en el período examinado."

Al respecto es importante observar, que en todos los párrafos del presunto hallazgo, no se ha mencionado ningún puesto de trabajo especifico en el que el personal haya desempeñado las mismas funciones de los contratistas a los que se refieren en la condición, ya que solamente expresan en forma muy general que en la "*Estructura Organizativa de la Comisión esta se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades*", lo cual al tratar de relacionarse con el presunto cuestionamientos, resulta en una expresión indeterminada y sin ninguna base legal que pueda demostrar algún incumplimiento, por lo que tratar de mantener el presunto hallazgo que es inexistente, seria contrario a la justicia y seguridad jurídica, consagrados en el artículo 1 de nuestra Constitución de la República. Por todo lo anteriormente expuesto, con todo respeto le solicito no relacionarme con el presunto hallazgo que me ha sido comunicado."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios emitidos por los Directores Propietarios de Junta Directiva de CEL en representación de las siguientes instituciones Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Social, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Banco de Fomento Agropecuario, y el Director Suplente de Junta Directiva en representación de, Ministerio de Agricultura y Ganadería, quienes emitieron de manera unánime sobre la condición notificada en el Borrador de Informe y relacionada con el Romano I. Contrataciones por servicios profesionales autorizados por Junta Directiva de CEL, e identificando en el primer párrafo la transcripción de los comentarios expresados por los auditores en el Borrador de Informe, posteriormente en el segundo párrafo señalan que los auditores mencionan la adjudicación de Contratación Directa del año 2015, y sus prorrogas en el año 2016 y 2017, los cuales están fuera del alcance de la auditoría financiera, la cual corresponde del 1/01 al 31/12/2018, haciendo mención de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental de la Corte de Cuentas en su Art. 45.- que establece "Aspectos Estratégicos: La planificación debe definir el alcance, los objetivos y el enfoque de la auditoría..." y que las Normas que rigen la práctica de la Auditoría Gubernamental en El Salvador el alcance se refiere al período objeto de la auditoria por lo que incluir hechos que corresponde a otros períodos, se contraviene a lo establecido en el Art. 45.- de la Norma antes mencionada. Sin embargo, es importante hacer mención que dentro de los comentarios emitidos por los auditores en el Borrador de Informe se hizo énfasis que la deficiencia comunicada se debe a que como Miembros de Junta Directiva aprobaron la contratación por servicios profesionales según Acta de Sesión No.3794 de fecha 12/12/2017, para desarrollar funciones que se ejecutan dentro del Área Legal y que se ha venido contratando y prorrogando año con año al mismo contratista, identificándole adjudicación en la modalidad de Contratación Directa durante el año 2015 según Contrato No.CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2016 Prorroga al Contrato No.CEL-5115-S por US$180,000.00, año 2017 según Contrato No.CEL-5888-S por US$237,000.00 y para el año 2018 Prorroga al Contrato No.CEL-5888-S por US$237,000.00., aclarando que en ningún momento se está observando los período 2015, 2016 y 2017 del contratista, como lo señalan los funcionarios si no que únicamente se mencionan a manera de ejemplo que es al mismo contratista que se le está contratando y prorrogando en la Modalidad de Contratación Directa de manera consecutiva, cabe señalar que dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión se encuentra la Gerencia Legal y la Unidad de Asesoría Legal que cuenta con personal especializado y que tienen definidas sus funciones y responsabilidades buscando siempre la eficiencia, eficacia y mejora continua de las operaciones de CEL, por lo que el hallazgo se mantiene para los Miembros de Junta Directiva actuantes en el período examinado.

En lo que respecta al Presidente de Junta Directiva y la Directora Propietaria de Junta de Directiva de CEL en representación del Ministerio de Economía ambos actuantes en el período del 1/01 al 31/12/2018, no emitieron comentarios sujetos para ser analizados, por lo tanto, el hallazgo comunicado se mantiene.

El Director Ejecutivo y Apoderado General Administrativo de CEL actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, en sus comentarios presenta en el primer párrafo la transcripción textual de los comentarios emitidos por los auditores en el Borrador de Informes notificado, posteriormente, en el segundo párrafo menciona con respecto al Romano II, sobre el detalle que presentan los auditores en el Anexo No.6, no se ha mencionado ningún puesto de trabajo específico en el cual se hayan desempeñado funciones con las mismas actividades ejecutadas por los profesionales contratados por servicios personales, por lo que no ha existido ningún incumplimiento. Sin embargo, debemos mencionar que los anexos presentados en la deficiencia se detallan de forma general y no específicos, asimismo es importante aclarar que las condiciones que estipulan los contratos señalados en el referido anexo hacen referencia al Objeto del Contrato y Alcance de los Servicios el cual comprende las actividades que los contratistas deberán realizar durante el plazo de ejecución de los servicios, que al ser comparadas las actividades con los Manuales de Descripción de Puestos de CEL, se identifican que se les contratan para realizar funciones que ya realiza el personal permanentes que labora en la Gerencia Legal, Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Comunicaciones e Información, Unidad de Informática Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Asimismo, podemos hacer referencia que de los treinta y siete expedientes de contratación por servicios personales que se están observando, veintiséis contratistas han suscritos contratos desde años anteriores por parte de la Comisión, por lo que podemos ratificar que estas contrataciones no son eventuales, si no que han sido recurrentes bajo la figura de eventuales. Considerando además que la Comisión por su naturaleza de sus operaciones, cuenta con una estructura organizativa que define sus funciones y responsabilidades en cada una de sus Dependencias, contando con personal especializado que conoce sus funciones para las que fue contratada en la Institución, por lo antes descrito la deficiencia señalada en la condición del presente hallazgo se mantiene. En lo que respecta lo observado en literal b) Incumplimiento de presentación de documentación en forma tardía por parte de contratistas: CEL-068/2018-P, hace mención que los auditores señalan que el incumplimiento es al contratista y no a su Cargo, sin embargo, es de aclarar que la observación es dirigida al funcionario responsable del contrato CEL068/2018P, según lo estipula el Artículo 5°, que establece que "El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es la persona que ostenta el cargo de Director Ejecutivo de CEL", por lo tanto, era parte de sus responsabilidades el dar cumplimiento a lo suscrito en el contrato por ser el Funcionario designado por parte de la Comisión. Por lo que el hallazgo se mantiene para el Director Ejecutivo.

La Gerente Legal de CEL actuante en el período del 1/01 al 31/12/2018, emite comentarios relacionados a la deficiencia comunicada en el Romano III. Otras condiciones identificadas: literal a) Incumplimiento en la presentación de los informes de actividades por parte de contratistas, evidencia copias de los informes de actividades de los Contratos Nos. CEL-052/2018-P, de los meses de enero a abril y CEL-056/2018-P, de los meses abril, junio, agosto y septiembre, por lo que son aceptadas las evidencias presentada y se subsana la deficiencia del presente literal a). Asimismo, lo observado en el literal b) Incumplimiento de presentación de documentación en forma tardía por parte del Contratista: CEL-058/2018-P y CEL-060/2018-P, menciona que los informes de actividades no tienen fechas de entrega como parte de las condiciones establecidas en el contrato, aclarando que dichos informes fueron preparados en los meses que corresponden como se hace constar en las fechas que fueron elaborados, por lo que no existe incumplimiento. Sin embargo, es de aclarar que ambos contratos estipulan en el "Artículo 6°. OBLIGACIONES A PAGAR Y FORMA

DE PAGO... previa presentación del informe de actividades realizadas y del documento de cobro correspondiente, ambos con el visto bueno del funcionario responsable del contrato; en un plazo de dos (2) días hábiles antes de que finalice el periodo de pago..."; por lo que si se tiene establecido una fecha de presentación informes de actividades como documentación de soporte para realizar los pagos de dichos servicios profesionales, por lo que la observación se mantiene para la Gerente Legal a excepción del literal a) del Romano III que fue subsanado.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

5.1. Informes de Auditoria Interna

Se analizaron 8 informes de Auditoria Interna que incluyen aspectos financieros; 15 informes de exámenes especiales y 6 de auditorias operativas, correspondiente al periodo auditado, los cuales no contienen hallazgos para incorporar al presente Informe de Auditoria.

5.2. Informes de Firmas Privadas de Auditoria

Se analizaron los informes de Auditoria Externa y Auditoria Fiscal a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, los cuales no contienen hallazgos a ser analizados e incorporados en el presente Informe de auditoria.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los Informes de Auditoria Financiera a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), de los periodos 2016 y 2017 ambos contienen una recomendación que fue sujeta de seguimiento, verificándose que han sido atendidas y subsanadas por la Administración.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No.1
Con relación al hallazgo de Aspecto Financiero No. 1, se recomienda al señor Presidente y Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), realizar y concretar gestiones en conjunto con la Coordinación de Proyectos, el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Proyectos, Gerencia Financiera y Jefe del Departamento de Contabilidad, sobre:

a. Evaluar los estudios de pre factibilidad y factibilidad registrados contablemente, que a la fecha se encuentren en fase de pre inversión, y se defina técnicamente si los proyectos continuaran en la fase de ejecución, se postergaran o se abandonan.

b. Emitir las resoluciones necesarias para que la Gerencia Financiera instruya al Departamento Contable para que se realicen las depuraciones de los registros contables necesarias.

Recomendación No.2

Con relación al hallazgo de Cumplimiento Legal No.1, se recomienda al señor Presidente y Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), girar instrucciones al Gerente de Auditoria Interna para aprovechar la actualización de la normativa interna que exige la elaboración del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas y gestionar los instrumentos establecidos en el Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Internas del Sector Gubernamental (NAIG), los cuales deberán ser aprobados por la Máxima Autoridad; asi como también, realizar la presentación anual de las Declaraciones de Independencias de todo el personal de la Gerencia de Auditoria Interna ante la Máxima Autoridad.

8. ANEXOS

ESTADOS FINANCIEROS

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

CUADRO ANEXO DE HALLAZGO DE CONTROL INTERNO

- Anexo N° 1: Funcionarios exonerados del marcaje de entrada y salida durante el año 2018.

CUADROS ANEXOS DE HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

- Anexo N° 2: Detalle del personal que no presentó Declaración de Independencia durante el año 2018.
- Anexo N° 3: Detalle del personal que no cumple con las horas continuas durante el año 2018.
- Anexo N° 4: Documentos de auditorías que contienen deficiencias.
- Anexo N° 5: Contrataciones por Servicios Profesionales autorizados por Junta Directiva de CEL (Romano I).
- Anexo N° 6: Contrataciones por Servicios Personales autorizados por el Presidente y el Apoderado General Administrativo (Romano II).
- Anexo N° 7: Presentación tardía de Informes de Actividades por parte de contratistas (Romano III).

ANEXOS

CUADRO ANEXO DE HALLAZGO DE CONTROL INTERNO.

HALLAZGO No.1

- Anexo N° 1: Funcionarios exonerados del marcaje de entrada y salida durante el año 2018.

No.	CODIGO EMPLEADO	CARGO	DEPENDENCIA
1	5206012	COORDINADOR TECNICO	COORDINACION TECNICA
2	5212025	GERENTE	GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA
3	5312012	GERENTE	GERENCIA DE PRODUCCION
4	5401018	GERENTE	GERENTE DE PRODUCCION
5	5502010	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
6	5509035	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPRTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
7	5603002	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE ADQUICICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
8	5812008	GERENTE	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
9	5903008	DIRECTOR DE PROYECTO	PROY. INTALACION PLANTA GENERACION ELECTRICA BIOGASS RIO ACELHUATE
10	5905014	SUPERINTENTENTE	SUPERINTENDENCIA CH 15DE SEP
11	5906022	GERENTE	GERENCIA DE INGIENERIA
12	5911005	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO APOYO ADMINISTRATIVO
13	6001032	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES CH GUAJOYO
14	6005003	GERENTE	GERENCIA FINANCIERA
15	6006009	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
16	6011029	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION ENERGETICA
17	6110003	SUPERINTENTENTE	SUPERINTENTEDE CH CERRON GRANDE
18	6206021	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE OPERACIONES
19	6210008	JEFE DE DEPARTAMENTOS	DEPARTAMENTOS DE GESTION Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS
20	6212004	JEFE DE DEPARTAMENTO	DIRECCION EJECUTIVA
21	6304003	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE INVERSIONES Y ASUNTOS CORPORATIVOS
22	6305029	GERENTE	GERENTE DE INVERSIONES Y ENERGIA RENOVABLES
23	6306005	JEFE DE ASISTENCIA TECNICA	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA
24	6311016	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES C.H C GRANDE
25	6402001	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
26	6410007	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
27	6411005	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL
28	6412005	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE GESTION INTEGRADA
29	6501021	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RIESGOS
30	6509016	COORDINADOR DE PROYECTOS	COORDINADOR DE PROYECTOS
31	6510022	SUPERINTENTE	SUPERRINDENDENCIA C.H 5 NOV
32	6607015	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE C.H GUAJOYO
33	6612002	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE ELECTRICO C.H C GRANDE
34	6612005	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE INFORMATICA

No.	CODIGO EMPLEADO	CARGO	DEPENDENCIA
35	6701004	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE TESORERIA
36	6704007	GERENTE	GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
37	6901003	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE ADQUICIONES DE TERRENOS, SERVIDUMBRE Y CATASTRO
38	6902003	SUPERINDENDENTE	SUPERINDENDE DE C.H GUAJOYO
39	6907020	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD AMBIENTAL
40	6910012	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO MECANICO C.H C GRANDE
41	6912014	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO MECANICO C.H 5 DE NOV
42	7002008	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO ELCTRICO C.H 15 DE SEPT
43	7101015	JEFE DE DEPARTAMENTPO	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION FINANCIERA
44	7107009	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARATAMENTOS DE RECURSOS NATURALES
45	7111016	JEFE DE DEPARAMENTO	DEPARTAMENTO ELCTRICO C.H 5 DE NOV
46	7111018	DIRECTOR EJECUTIVO	DIRECCION EJECUTIVO
47	7202012	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE ADMINISTARCION DE TIERRAS
48	7207011	JEFE DE DEPARTAMENTO	UNIDAD DE OPERACIONES C.H 15 DE SEP.
49	7301011	GERENTE	GERENCIA COMERCIAL
50	7311013	GERENTE LEGAL	GERENTE LEGAL
51	7312008	ADMINISTADOR DE BIENES Y SERVICIOS	ABS DE CH. CERRON GRANDE
52	7406010	DIRECTOR DE PROYECTO	UNIDAD DE EJECUCION DE PROYECTOS
53	7408005	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
54	7409010	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE CONTROL AMBIENTAL
55	7504006	JEFE DE AREA	AREA DE ANALISIS CONTABLE
56	7508010	ADMINISTRADOR DE BIENES Y SERVICIOS	AREA ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS C.H. 5 DE NOV
57	7509003	ADMINISTRADOR DE BIENES Y SERVICIOS	AREA ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS C.H. 15 DE SEP
58	7606002	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES CH 5 DE NOVIMBRE
59	7608002	ADMINISTRADOR DE BIENES Y SERVICIOS	AREA ADMINISTRADOR DE BIENES Y SERVICIOS CG GUAJOYO
60	7707004	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE COMUNICIACION E INFORMACION
61	8208002	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE SUPERVICION Y CONTROL DE SERVICIOS ADMINISTATIVOS
62	8409003	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
63	8705006	DIRECTORA DEL CENTRO INFANTIL	CENTRO INFANTIL
64	8812002	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE PROYECTO

CUADROS ANEXOS DE HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

HALLAZGO No.1

- Anexo N° 2: Detalle del personal que no presentó Declaración de Independencia durante el año 2018.

N°	CODIGO DE EMPLEADO	CARGO
1	5212025	Gerente
2	5605004	Analista de Auditoria
3	6503009	Analista de Auditoria
4	6801004	Analista de Auditoria
5	7305008	Analista de Auditoria
6	7711008	Analista de Auditoria
7	7710007	Auditor de Sistemas
8	7712006	Auditor de Legal
9	8112003	Auditor Técnico
10	6009003	Supervisor de Auditoria
11	6805005	Supervisor de Auditoria
12	8307002	Auditor Técnico

- Anexo N° 3: Detalle del personal que no cumplió con las horas anuales de educación continua durante el año 2018.

N°	CODIGO DEL EMPLEADO	CARGOS	CAPACITACIONES RECIBIDAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	N° HORAS RECIBIDAS	N°. HORAS ACEPTADAS S/NORMATIVA	TOTAL DE HORAS ACEPTADAS	N° HORAS FALTANTES
1	5212025	Gerente	Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría 2017	18/1/2018	18/1/2018	4	4	27	13
			Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo	6/3/2018	7/3/2018	4	4		
			Construyendo Relaciones Laborales Exitosas	16/4/2018	16/4/2018	3	-		
			Ergonomía	16/5/2018	16/5/2018	1	-		
			Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento	18/5/2018	18/5/2018	3	3		
			Actitudes Seguras	9/7/2018	9/7/2018	1	-		
			Actualización de Leyes Tributarias y sus Reglamentos	24/10/2018	12/12/2018	16	16		
2	5605004	Analista de Auditoria	Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría 2017	18/1/2018	18/1/2018	4	4	7	33
			Estilos de Vida Saludable	19/2/2018	19/2/2018	2	-		
			Violencia contra la Mujer y Acoso Sexual en el ámbito Laboral y Familiar	16/3/2018	16/3/2018	2	-		
			Construyendo Relaciones Laborales Exitosas	16/4/2018	19/4/2018	3	-		
			Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento	18/5/2018	18/0582018	3	3		
			Ergonomía	29/5/2018	29/5/2018	1	-		
			Actitudes Seguras	19/7/2018	19/7/2018	1	-		

N°	CODIGO DEL EMPLEADO	CARGOS	CAPACITACIONES RECIBIDAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	N° HORAS RECIBIDAS	N°. HORAS ACEPTADAS S/NORMATIVA	TOTAL DE HORAS ACEPTADAS	N° HORAS FALTANTES
3	6801004	Analista de Auditoría	Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría 2017	18/1/2018	18/1/2018	4	4	23	17
			Construyendo Relaciones Laborales Exitosa	6/2/2018	6/2/2018	3	-		
			Estilos de Vida Saludable	23/2/2018	23/2/2018	2	-		
			Violencia contra la Mujer y Acoso Sexual en el ámbito Laboral y Familiar	16/3/2018	16/3/2018	2	-		
			Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento	27/04/2018	27/4/2018	3	3		
			Ergonomía	29/5/2018	29/5/2018	1	-		
			Actitudes Seguras	9/7/2018	9/7/2018	1	-		
			Actualización de Leyes Tributarias y sus Reglamentos	24/10/2018	12/12/2018	16	16		
4	7305008	Analista de Auditoría	Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría 2017	18/1/2018	18/1/2018	4	4	23	17
			Estilos de vida Saludable	19/2/2018	19/2/2018	2	-		
			Violencia contra la Mujer y Acoso Sexual en el ámbito Laboral y Familiar	16/3/2018	16/3/2018	2	-		
			Construyendo Relaciones Laborales Exitosa	16/4/2018	16/4/2018	3	-		
			Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento	4/5/2018	4/5/2018	3	3		
			Ergonomía	16/5/2018	16/5/2018	1	-		
			Actitudes Seguros	8/7/2018	8/7/2018	1	-		
			Actualización de Leyes Tributarias y sus Reglamentos	24/10/2018	12/12/208	16	16		
5	7711008	Analista de Auditoría	Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría 2017	18/1/2018	18/1/2018	4	4	23	17
			Estilos de vida Saludable	23/2/2018	23/2/2018	2	-		
			Violencia contra la Mujer y Acoso Sexual en el ámbito Laboral y Familiar	16/3/2018	16/3/2018	2	-		
			Construyendo Relaciones Laborales Exitosa	23/5/2018	23/5/2018	3	-		
			Ergonomía	29/5/2018	29/5/2018	1	-		
			Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento	30/5/2018	30/5/2018	3	3		
			Actitudes Seguras	19/7/2018	19/7/2018	1	-		
			Actualización de Leyes Tributarias y sus Reglamentos	24/10/2018	12/12/2018	16	16		
			Evacuación, Búsqueda y Rescate	9/11/2018	30/11/2018	45	-		
6	8112003	Auditor Técnico	Construyendo Relaciones Laborales Exitosa	6/2/2018	6/2/2018	3	-	3	37
			Estilos de vida Saludable	23/2/2018	23/2/2018	2	-		
			Violencia contra la Mujer y Acoso Sexual en el ámbito Laboral y Familiar	16/3/2018	16/3/2018	2	-		

N°	CODIGO DEL EMPLEADO	CARGOS	CAPACITACIONES RECIBIDAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	N° HORAS RECIBIDAS	N°. HORAS ACEPTADAS S/NORMATIVA	TOTAL DE HORAS ACEPTADAS	N° HORAS FALTANTES
			Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento	30/5/2018	30/5/2018	3	3		
			Actitudes Seguras	19/7/2018	19/7/2018	1	-		
7	6009003	Supervisor de Auditoría	Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, 2017	18/1/2018	18/1/2018	4	4	23	17
			Estilos de Vida Saludable	23/2/2018	23/5/2018	2	-		
			Violencia contra la Mujer y Acoso Sexual en el ámbito Laboral y Familiar	13/3/2018	13/3/2018	2	-		
			Ergonomía.	16/5/2018	16/5/2018	1	-		
			Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento	18/5/2018	18/5/2018	3	3		
			Construyendo Relaciones Laborales Exitosas	23/5/2018	23/5/2018	3	-		
			Actitudes Seguras	9/7/2018	9/7/2018	1	-		
			Actualización de Leyes Tributarias y sus Reglamentos	12/12/2018	12/12/2018	16	16		
8	6805005	Supervisor de Auditoría	Estilos de Vida Saludable	9/2/2018	9/2/2018	2	-	3	37
			Ergonomía.	16/5/2018	16/5/2018	1	-		
			Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento	18/5/2018	18/5/2018	3	3		
			Actitudes Seguras	9/7/2018	9/7/2018	1	-		

- Anexo N° 4: Documentos de auditorías que contienen deficiencias.

No.	No. ORDEN TRABAJO	DOCUMENTOS DE AUDITORÍA	NO SE EVIDENCIA
1	09/2019	Examen Especial de tipo financiero, relacionado con la evaluación al subgrupo 226 -Inversiones Intangibles por el período comprendido de enero a diciembre 2018.	• Referenciación de auditoría. • Marcas de auditoría. • Aprobación del Memorándum de Planeación por parte Responsable de Auditoría Interna. • Cronograma de Actividades. • Programa de la Fase de Ejecución.
2	22/2018	Examen Especial al Proceso utilizado para el pago de planillas de salario y toda erogación que se efectúa considerando las remuneraciones que se realice al personal permanente o no de la institución en todas sus modalidades de pago, por el período del 01 enero a 31 de mayo 2018.	• Aprobación del Memorándum de Planeación por parte Responsable de Auditoría Interna. • Cronograma de actividades. • Programa de la Fase de Ejecución. • Marcas de auditoría. • Referenciación de auditoría.
3	27/2018	Examen Especial de tipo financiero, relacionado con la evaluación al subgrupo 225 -Deudores Financieros por el período comprendido de enero a octubre 2018.	• Referenciación en los Documentos de Auditoría. • Aprobación del Memorándum de Planeación por parte Responsable de Auditoría Interna. • Programa de la Fase de Ejecución. • Marcas en los Documentos de Auditoría.
4	28/2018	Examen Especial de tipo financiero, relacionado con la evaluación al grupo 83 Gastos de Gestión por el período comprendido de enero a junio 2018.	• Referenciación en los documentos de Auditoría. • Aprobación del Memorándum de Planeación por parte Responsable de Auditoría Interna. • Programa de la Fase de Ejecución. • Cronograma de Actividades. • Marcas en los Documentos de Auditoría.

No.	No. ORDEN TRABAJO	DOCUMENTOS DE AUDITORÍA	NO SE EVIDENCIA
5	30/2018	Examen Especial de tipo Financiero relacionado con inventarios selectivos y evaluación de los mecanismos de control aplicados para el resguardo, control y custodia de los bienes de activo fijo, de la Comisión, de acuerdo con el saldo del sub grupo 241 Bienes Depreciables a julio 2018". OT 30/2018.	• Aprobación del Memorándum de Planeación por parte Responsable de Auditoría Interna. • Referenciación en los documentos de Auditoría. • Cronograma de Actividades. • Programa de la Fase de Ejecución. • Marcas en los documentos de Auditoria.

HALLAZGO No.2

- Anexo N° 5: Contrataciones por Servicios Profesionales autorizados por Junta Directiva de CEL (Romano I).

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
1	ABOGADO	PRORROGA CEL - 5888- S Y 01/01 al 31/12/2018	117	07/02/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	Servicios de asesoría jurídica en materia penal y administrativa referente al Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral para la Junta Directiva de la Comisión y representación de la CEL ante la Fiscalía General de la República y cualquier autoridad judicial en la competencia penal relativa a los aspectos penales derivados del caso en la inversión del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral
			217	01/03/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			243	01/04/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			1962	27/04/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			1520	30/05/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			1899	29/06/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			71	01/08/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			1260	27/08/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			1703	28/09/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			306	01/11/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			2458	30/11/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
			2556	27/12/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
TOTAL PAGOS POR CONTRATACION DIRECTA DE LA GERENCIA LEGAL Y UNIDAD JURIDICA...					210,000.00	27,300.00	237,300.00	

- Anexo N° 6: Contrataciones por Servicios Personales autorizados por el Presidente y el Apoderado General Administrativo (Romano II).

Apoyo a la Gerencia Legal y Unidad de Asesoría Jurídica.

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
1	ABOGADO Y NOTARIO	CEL-013/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	162	01/02/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión a fin de ejecutar el proceso para realizar actividades relacionadas con la adquisición y legalización de inmuebles para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral
			215	26/07/4725	3,000.00	0.00	3,000.00	
			1989	22/03/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
			121	03/05/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
			419	01/06/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
			121	02/07/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
			1300	25/07/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
			2638	31/08/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
			7	01/10/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
			9	01/11/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
			2616	30.11.2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
			1774	21/12/2018	3,000.00	0.00	3,000.00	
				SUBTOTAL...	36,000.00	0.00	36,000.00	

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
2	ABOGADA	CEL-020/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	362	02/02/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	El presente contrato tiene por objeto brindar apoyo jurídico a la Presidencia de esta institución sobre Proyectos en ejecución o a ejecutarse durante el periodo de los servicios, específicamente en los temas: Investigación de Hidrocarburos, Eólico, cierre del contrato de ejecución del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, aspectos medioambientales, y relacionadas a Superintendencias de Electricidad y Telecomunicaciones, CNE, Ministerio de Economía, y respaldo en la atención a la investigación de carácter penal El Chaparral y desarrollo del Proyecto.
			233	02/03/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			2444	26/03/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			190	01/05/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			256	01/06/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			126	01/07/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			1249	26/07/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			307	01/09/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			393	04/10/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			478	01/11/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			51	03/12/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			1319	21/12/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
				SUBTOTAL...	60,000.00	7,800.00	67,800.00	
3	ESTUDIANTE	CEL- 021/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	452	02/02/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	El presente contrato tiene por objeto brindar apoyo jurídico a la Dirección Ejecutiva en el marco de la investigación del Proyecto Expansión 5 de noviembre realizado por la Unidad Especializada de Delitos de Corrupción de la Fiscalía General de la República a la referencia 08-UEDC-2014 y colaborar en la atención de requerimientos de parte de la Corte de Cuentas de la República realizadas a la Dirección Ejecutiva en el marco de la Auditoría ejecutada para dicho Proyecto.
			227	02/03/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			2316	26/03/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			182	01/05/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			87	01/06/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			145	01/07/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			5	01/08/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			302	01/09/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			385	04/10/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			470	01/11/218	5,000.00	650.00	5,650.00	
			57	03/12/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			1368	21/12/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
				SUBTOTAL...	60,000.00	7,800.00	67,800.00	
4	ABOGADO	CEL-026/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	227	02/02/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, brindando apoyo jurídico a la Dirección del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y a la Coordinación de Proyectos, en su interrelación con: las Alcaldías Municipales de San Luis de la Reina y Carolina, del departamento de San Miguel, respecto a los permisos necesarios en el marco de la construcción y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral; Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) respecto a las condiciones de la contrata de concesión y el nuevo plazo para la entrada en operación comercial; Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; trámites legales respecto a la línea de transmisión y cualquier otro requerido para tal fin.
			62	01/03/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			2075	22/03/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			222	01/05/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			15	01/06/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			87	01/07/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			1174	26/07/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			305	01/09/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			379	02/10/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			472	01/11/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			27	01/12/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			1353	21/12/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
				SUBTOTAL...	60,000.00	7,800.00	67,800.00	
5	ABOGADO		104	01/02/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión brindando apoyo
			70	01/03/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
		CEL-027/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	2041	22/03/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	legal a la Dirección del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y sus Administradores de Contrato, respecto al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, en cuanto a su forma que deben de anexarse por parte de los Administradores de Contratos en las aprobaciones de pago realizadas, a cada uno de los contratistas encargados de la Construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral, que para el año dos mil diecisiete se cierra aproximadamente con diecinueve contratos y todos aquellos que se vayan adjudicando a lo largo del proceso de construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral, emitiendo las respectivas opiniones jurídicas todo según requerimientos que se realicen tomando en consideración la especialidad del Proyecto
			218	01/05/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	
			17	01/06/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	
			23	01/07/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	
			1762	26/07/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	
			23	01/09/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	
			13	01/10/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	
			25	01/11/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	
			47	01/12/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	
			1831	21/12/2018	5,000.00	0.00	5,000.00	
				SUBTOTAL...	**60,000.00**	0.00	**60,000.00**	
6	DOCTOR EN DERECHO PRIVADO.	CEL-037/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	436	05/02/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, consistentes en brindar asesoría legal en materia administrativa a CEL realizando actividades de apoyo al Oficial de Información, respecto a atención de requerimientos, revisión de resoluciones, emisión de informes al Instituto de Accesos a la Información Pública (IAIP), asesoría y acompañamiento a audiencias e interposición de recursos.
			271	02/03/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			2395	26/03/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			591	10/05/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			43	01/06/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			124	05/07/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			98	01/08/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			348	07/09/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			372	02/10/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			132	01/11/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			86	03/12/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
			1926	21/12/2018	5,000.00	650.00	5,650.00	
				SUBTOTAL...	**60,000.00**	**7,800.00**	**67,800.00**	
7	ABOGADA Y NOTARIA.	CEL-046/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	1278	21/02/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	El presente contrato tiene por objeto prestar apoyo legal a la Gerencia Legal y a la Unidad de Asesoría Jurídica de la CEL, en la realización de actividades varias consistentes en emisión de opiniones y/o recomendaciones en cuanto a la procedencia o no de las actuaciones de la CEL, en los diferentes procesos legales en los que se encuentre interviniendo tanto como demandante, o como demandada.
			344	06/03/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			117	12/04/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			194	08/05/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			260	05/06/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			586	17/07/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			608	16/08/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			902	18/09/2018	4,800.00	624.00	5,,424.00	
			383	09/10/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			667	15/11/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			895	14/12/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			1111	15/01/2019	4,800.00	576.00	5,376.00	
					57,600.00	**7,440.00**	**65,040.00**	
8	ABOGADO	CEL-050/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	367	13/2/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, en el apoyo a la Gerencia Legal y Unidad de Asesoría Jurídica en diversos trámites registrales
			321	5/3/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	
			257	9/4/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	
			146	8/5/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
			424	6/6/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	y judiciales en que tenga interés la Comisión.
			137	5/7/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	
			90	13/8/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	
			300	6/9/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	
			484	4/10/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	
			315	9/11/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	
			514	6/12/2018	1,250.00	162.50	1,412.50	
			987	8/1/2019	1,250.00	162.50	1,412.50	
				SUBTOTAL...	15,000.00	1,950.00	16,950.00	
9	ABOGADO	CEL-052/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	711	06/02/2018	2,000.00	260.00	2,260.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, para el año 2018, a efecto de apoyar a la Gerencia Legal y Unidad de Asesoría Jurídica, en el desarrollo de actividades de carácter registral en cualquiera de los registros del país, y seguimiento integral de situación de los inmuebles propiedad de la Comisión
			342	06/03/201	2,000.00	260.00	2,260.00	
			2318	31/03/2018	2,000.00	260.00	2,260.00	
			196	08/05/2018	2,000.00	260.00	2,260.00	
			258	05/06/2018	2,000.00	260.00	2,260.00	
			189	05/07/2018	2,000.00	260.00	2,260.00	
			2851	31/07/208	2,000.00	260.00	2,260.00	
		Modificación N° 1 a CEL-052/2018-P 01/09/ al 31/12/2018	320	05/09/2018	2,000.00	260.00	2,260.00	
			1192	18/10/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			122	06/11/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			73	06/12/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			977	04/10/2019	4,000.00	520.00	4,520.00	
				SUBTOTAL...	32,000.00	4,160.00	36,160.00	
10	ESTUDIANTE	CEL-054/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	231	02/02/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, brindando apoyo a la Gerencia Legal y Unidad de Asesoría Jurídica, realizando actividades de carácter legal en materia contenciosa administrativa, acceso a información pública, competencia, electricidad, bancaria, y otras, de interés de la Comisión, durante el año 2018.
			78	01/03/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			1985	22/03/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			338	01/05/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			23	01/06/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			25	01/07/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			1690	26/07/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			39	01/09/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			363	01/10/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			31	01/11/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			75	01/12/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
			1826	21/12/2018	2,700.00	0.00	2,700.00	
				SUBTOTAL...	32,400.00	0.00	32,400.00	
11	ABOGADA Y NOTARIA	CEL-055/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	1177	15/03/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	El presente contrato tiene por objeto prestar apoyo legal a la Gerencia Legal y a la Unidad de Asesoría Jurídica de la CEL, en la realización de actividades enfocadas en materia de registro de bienes inmuebles propiedad de la Comisión, o de terceros vinculados a la Comisión, así como de carácter contencioso administrativo, constitucional, judicial, procesal mercantil, y cualesquiera otras
			1987	22/03/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	
			674	17/04/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	
			200	10/05/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	
			444	12/06/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	
			184	05/07/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
			810	16/06/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	actividades en la que la CEL, estuviere interviniendo, durante el año 2018.
			324	06/09/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	
			389	01/10/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	
			126	08/11/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	
			861	12/12/2018	3,500.00	455.00	3,955.00	
			1332	15/01/2019	3,500.00	455.00	3,955.00	
				SUBTOTAL...	42,000.00	5,460.00	47,460.00	
12	LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS	CEL-056/2018-P Del 01/03 al 31/12/18	2436	22/03/218	4,990.00	648.70	5,638.70	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, consistentes en la elaboración de diagnóstico ante la entrada en vigencia de la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, su divulgación a las Gerencias, jefaturas y personal clave de la Comisión; así como para otras actividades enfocadas en procesos de carácter judicial, contencioso administrativo, laborales, arbitrajes, arreglos directos, en materia de contrataciones públicas y revisión, análisis convenios interinstitucionales durante el año 2018.
			416	08/05/2018	4,990.00	648.70	5,638.70	
			415	01/06/2018	4,990.00	648.70	5,638.70	
		Modificación N° 1	1283	24/04/208	20,000.00	2,600.00	22,600.00	
		CEL-056/2018-P	1698	29/06/2018	4,990.00	648.70	5,638.70	
		01/03 al 31/12/2018	385	17/07/2018	10,000.00	1,300.00	11,300.00	
			2711	31/07/2018	4,990.00	648.70	5,638.70	
			298	05/09/2018	4,990.00	648.70	5,638.70	
			486	04/10/208	4,990.00	648.70	5,638.70	
		Modificación N° 2	306	01/11/2018	4,990.00	648.70	5,638.70	
		CEL-056/2018-P	319	20/11/2018	15,000.00	1,950.00	16,950.00	
		01/03 al 31/12/2018	1299	18/12/2018	4,990.00	648.70	5,638.70	
			1381	21/12/2018	4,990.00	648.70	5,638.70	
				SUBTOTAL...	94,900.00	12,337.00	107,237.00	
13	ABOGADO Y NOTARIO	CEL-058/2018- P Del 01/01/ al 31/12/18	1197	16/03/2018	1,000.00	0.00	1,000.00	El presente contrato tiene por objeto prestar servicios legales a favor de la Comisión, en el proceso de escrituración de servidumbres, rectificaciones y elaboración de los instrumentos legales procedentes, durante el año 2018.
			1199	16/03/2018	1,000.00	00.00	1,000.00	
			1205	24/05/2018	1,000.00	0.00	1,000.00	
			1215	24/05/2015	1,000.00	0.00	1,000.00	
			215	11/07/2018	2,000.00	0.00	2,000.00	
			967	26/09/1902	2,000.00	0.00	2,000.0	
			2097	27/11/2018	1,000.00	0.00	1,000.00	
			2195	28/11/2018	1,000.00	0.00	1,000.00	
			1614	18/12/2018	1,000.00	0.00	1,000.00	
			1617	18/12/2018	1,000.00	0.00	1,000.00	
				SUBTOTAL...	12,000.00	0.00	12,000.00	
14	ABOGADO	CEL-059/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	1765	27/02/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	El presente contrato tiene por objeto la presentación de servicios personales a favor de la Comisión, brindando apoyo a la Gerencia Legal y a la Unidad de Asesoría Jurídica, en los procesos de multas e inhabilitaciones de contratistas a quienes se les haya iniciado trámite conforme a la LACAP y su reglamento, durante el año 2018.
			1498	20/03/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			2350	22/03/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			1945	29/052018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			439	14/06/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			182	05/07/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			7	01/08/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			326	06/09/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			381	03/10/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
			652	15/11/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			1291	19/12/2018	4,000.00	520.00	4,520.00	
			952	01/01/219	4,000.00	480.00	4,480.00	
				SUBTOTAL...	**48,000.00**	**6,200.00**	**54,200.00**	
15	ABOGADA	CEL-060/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	2148	22/03/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, en la ejecución de actividades vinculadas con las sociedades ETESAL S.A. DE C.V, CECSA de C.V. LAGEO S.A. DE C.V. e INE, S.A.DE C.V., servicios se extenderán en el apoyo mediante la gestión, elaboración y diligenciarían de opiniones jurídicas relacionadas con las actividades indicadas de las referidas sociedades, durante el año 2018
			2150	22/03/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			889	17/04/218	4,800.00	624.00	5,424.00	
			1209	24/05/218	4,800.00	624.00	5,424.00	
			394	17/07/218	4,800.00	624.00	5,424.00	
			784	21/08/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			1182	18/10/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			1427	21/09/2018	25,000.00	3,250.00	28,250.00	
			1184	18/10/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			86	03/12/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			279	10/12/2018	4,800.00	624.00	5,424.00	
			949	01/01/2019	4,320.00	576.00	4,896.00	
				SUBTOTAL...	77,320.00	10,056.00	87,376.00	
16	ABOGADO Y NOTARIO	CEL-061/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	1429	23/10/2018	1,500.00	0.00	1,500.00	El presente contrato tiene por objeto, la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, para la representación durante el año dos mil dieciocho a CEL ante la Junta Directiva de REDCA y dar seguimiento a todas las reuniones nacionales o extranjeras
			1428	23/10/2018	1,500.00	0.00	1,500.00	
			1427	23/10/2018	1,500.00	0.00	1,500.00	
				SUBTOTAL...	4,500.00	0.00	4,500.00	
17	ABOGADO Y NOTARIO	CEL-063/2018-P Del 12/02/ al 31/12/18	938	13/03/2018	1,214.31	0.00	1,214.31	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, brindando apoyo en las actividades relacionadas con la adquisición y legalización de inmuebles para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, durante el año 2018.
			2035	22/03/2018	2,000.00	0.00	2,000.00	
			340	01/05/2018	2,000.00	00.00	2,000.00	
			7	01/06/2018	2,000.00	00.00	2,000.00	
			7	01/07/2018	2,000.00	00.00	2,000.00	
			1748	26/07/2018	2,000.00	00.00	2,000.00	
			43	01/09/2018	2,000.00	00.00	2,000.00	
			374	04/10/2018	2,000.00	00.00	2,000.00	
			7	01/11/2018	2,000.00	00.00	2,000.00	
			80	01/12/2018	2,000.00	00.00	2,000.00	
			1813	21/12/2018	2,000.00	00.00	2,000.00	
				SUBTOTAL...	**21,214.31**	**00.00**	**21,214.31**	
18	ABOGADA	CEL-068/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	1310	26/07/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, realizando actividades jurídicas especializadas de apoyo a la administración de CEL, relacionadas con la gestión, revisión y concreción de convenios o alianzas de cooperación de carácter general o específico, a nivel interinstitucional o con entidades privadas, en beneficio de los intereses de CEL, enmarcadas en su ley de creación y demás normativa que la rige; así como el apoyo y revisión legal de documentos relacionados a
			1312	26/07/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	
			1315	26/07/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	
			652	21/08/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	
			654	21/08/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	
			656	21/08/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	
			486	04/10/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
			490	04/10/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)
			2449	26/11/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	
			2451	28/11/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	
			1293	18/12/2018	3,000.00	390.00	3,390.00	
			959	01/01/2019	3,000.00	360.00	3,360.00	
				SUBTOTAL...	36,000.00	4,650.00	40,650.00	
19	ABOGADO Y NOTARIO	CEL-073/2018-P Del 01/05 al 31/12/2018	950	01/01/2019	17,500.00	2,100.00	19,600.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, realizando actividades jurídicas relacionadas a la asesoría, defensa y representación legal en procesos judiciales relacionados a Proyectos que desarrolla CEL, lo anterior conforme a las disposiciones legales aplicables.
			2512	28/11/2018	17,500.00	2,275.00	19,775.00	
				SUBTOTAL...	35,000.00	4,375.00	39,375.00	
20	ABOGADO Y NOTARIO	CEL-075/2018-P Del 01/01 al 31/12/2018	1781	27/09/2018	40,000.00	5,200.00	45,200.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, realizando actividades jurídico legales, relacionadas al seguimiento en la representación legal de un máximo de 6 procesos judiciales de expropiación de inmuebles relacionados al Proyecto Eólico de Metapán, que desarrolla la CEL iniciados al amparo del contrato CEL-5787-P lo anterior conforme a la Ley de Expropiación de Terrenos para las obras de electrificación nacional.
				SUBTOTAL...	40,000.00	5,200.00	45,200.00	
21	INGENIERO AGRONOMO	CEL-012/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	128	01/02/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	El presente contrato tiene por objeto prestar servicios personales a favor de la Comisión, relacionadas con las actividades para llevar a cabo el proceso de adquisición y legalización de inmuebles para los proyectos "Parque Eólico Metapán", y "Central Hidroeléctrica El Chaparral", en los departamentos de Santa Ana y San Miguel respectivamente.
			221	01/03/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			1883	22/03/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			224	01/5/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			3	01/06/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			27	01/07/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			1722	26/07/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			25	01/09/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			9	01/10/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			3	01/11/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			19	01/12/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
			1796	21/12/2018	2,222.22	0.00	2,222.22	
				SUBTOTAL...	26,666.64	0.00	26,666.64	
22	ESTUDIANTE	CEL-067/2018-P Del 01/01 al 31/12/2018	2496	28/11/2018	12,000.00	0.00	12,000.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, realizando actividades encaminadas a alcanzar proyectos coincidentes entre CEL y las sociedades LAGEO S.A., INE, ETESAL, y CECSA de C.V.
			290	6/02/2019	12,000.00	0.00	12,000.00	
				SUB-TOTAL...	24,,000.00	0.00	24,000.00	
23	LICENCIADO	CEL-076/2018-P Del 01/09 al 31/12/2018	560	13/11/2018	3,125.00	0.00	3,125.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, para realizar actividades de apoyo en la descripción cualitativa de los embalses de las Centrales Hidroeléctricas: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre, con énfasis en el embalse
			508	14/12/2018	3,125.00	0.00	3,125.00	

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
			1932	26/03/2019	6,250.00	0.00	6,250.00	de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, a efecto de determinar el grado de daño ocasionado por el pato chancho.
				SUB – TOTAL...	12,500.00	0.00	12,500.00	
				PAGOS POR CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES EN LA GERENCIA LEGAL Y UNIDAD JURIDICA...	947,100.95	93,038.00	1,040,138.95	

Apoyo a la Gerencia de Desarrollo Humano.

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
1	LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS	CEL-053/2018-P Del 01/01 al 31/12/2018	358	08/02/2021	1,200.00	0.00	1,200.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, desarrollando actividades diversas actividades en la Gerencia de Desarrollo Humano, durante el año 2018.
			230	02/03/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			1843	22/03/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			184	01/05/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
				SUBTOTAL..	4,800.00	0.00	4,800.00	
				TOTAL DE PAGOS POR CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO...	4,800.00	0.00	4,800.00	

Apoyo a la Unidad de Comunicaciones e Información.

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
1	ESTUDIANTE	CEL-41/2018-P Del 01/01 al 31/12/2018	352	01/02/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, ejecutando actividades de apoyo en la jefatura de la Unidad de Comunicaciones, relativas a la creación de campañas y diseño gráfico que se implementen durante el 2018.
			1	01/03/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			1839	22/03/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			216	01/05/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			83	01/06/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			158	01/07/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			1230	26/07/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			89	01/09/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			183	01/10/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			110	01/11/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			7	01/12/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
			1415	21/12/2018	1,200.00	0.00	1,200.00	
				SUBTOTAL..	14,400.00	0.00	14,400.00	
2	EMPLEADA	CEL-42/2018-P Del 01/01 al 31/12/2018	2137	31/01/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, realizando actividades de producción, post producción, audiovisuales y cobertura en la forma de fotografías de todos los eventos internos y externos que realice la Comisión, durante el año 2018. Unidad de Comunicaciones
			2135	28/02/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
			1611	21/03/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
			1800	27/04/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
			2071	31/05/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
			2056	29/06/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
			913	24/07/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
			3	01/09/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
			1	01/01/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
			22	01/11/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
			78	01/12/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
			1809	21/12/2018	1,666.73	0.00	1,666.73	
				SUBTOTAL	**20,000.76**	**0.00**	**20,000.76**	
3	LICENCIADA EN MERCADEO Y PUBLICIDAD.	CEL-43/2018-P Del 01/01 al 31/12/2018	164	01/02/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, realizando actividades de coordinación, ejecución y control de actividades institucionales de monitoreo de medios, relaciones públicas, y promoción de la imagen de CEL con los diferentes públicos de interés, durante el año 2018.
			211	01/03/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			1943	22/03/2018	3,500.0	0.00	3,500.00	
			178	01/05/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			45	01/06/218	3,500.00	0.00	3,500.00	
			19	01/07/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			1750	26/07/2018	$3,500.00	$0.00	$3,500.00	
			47	03/09/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			5	01/10/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			134	01/11/218	3,500.00	0.00	3,500.00	
			43	01/12/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			1823	21/12/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
					42,000.00	**0.00**	**42,000.00**	
4	PRODUCTOR DE TELEVISION	CEL-44/2018-P Del 01/01 al 31/12/2018	2185	31/01/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	El presente contrato tiene por objeto prestar servicios personales a favor de la Comisión, realizando actividades de producción y logística de actividades que se realicen en beneficio de la imagen institucional del grupo CEL, durante el año 2018.
			2167	28/02/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			2010	22/03/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			2070	30/04/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			2067	31/05/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			2000	30/06/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			1739	26/07/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			2629	31/08/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			2185	30/09/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			2062	31/10/218	3,500.00	0.00	3,500.00	
			2571	30/11/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
			1399	21/12/2018	3,500.00	0.00	3,500.00	
				SUBTOTAL	**42,000.00**	**0.00**	**42,000.00**	
5	EMPLEADA	CEL-45/2018-P Del 01/01 al 31/12/2018	142	01/02/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión realizando actividades de monitoreo de medios masivos, fuera de San Salvador, enfocados en zonas de influencia de las Centrales Hidroeléctricas, durante el año 2018.
			541	05/03/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			2038	22/03/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			135	01/05/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			13	01/06/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			131	05/07/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			1682	26/07/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			313	03/09/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			34	01/10/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			124	01/11/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			231	07/12/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	
			1815	21/12/2018	1,000.00	130.00	1,130.00	

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
				SUBTOTAL...	12,000.00	1,560.00	13,560.00	
				TOTAL DE PAGOS POR CONTRATACIONES DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES E INFORMACION...	130,400.76	1,560.00	131,960.76	

Apoyo a la Unidad de Informática Institucional.

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto del Contrato
1	EMPRESARIO	CEL-57/2018-P Del 01/01 al 31/12/2018	813	15/02/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, realizando actividades de apoyo en la toma de medidas seguridad, necesarias para el buen cuidado y funcionamiento de la Comisión, con énfasis en las áreas de informática, durante el año 2018
			550	05/03/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			1752	25/04/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			1485	25/05/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			113	05/07/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			111	05/07/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			1702	26/07/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			376	02/10/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			370	02/10/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			1272	18/12/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			1274	18/12/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			1419	21/12/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
				TOTAL DE PAGOS POR CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMATICA INSTITUCIONAL...	30,000.00	0.00	30,000.00	

Apoyo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

No.	PROFESION	N° CONTRATO Y PERIODO DE VIGENCIA	REGISTRO CONTABLE	FECHA REGISTRO	MONTO $	IVA $	TOTAL $	Objeto de Contrato
1	PROFESORA DE INGLES	CEL-051/2018-P Del 01/01/ al 31/12/18	335	02/02/2018	1,600.00	0.00	1,600.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, desarrollando actividades como colaboradora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con el objetivo de mejorar los sistemas y procedimientos, que se ejecutan en dicha Unidad, durante el año 2018.
			3	01/03/2018	1,600.00	0.00	1,600.00	
			1837	22/03/2018	1,600.00	0.00	1,600.00	
			157	01/05/2018	1,600.00	0.00	1,600.00	
				SUBTOTAL...	6,400.00	0.00	6,400.00	
2	INGENIERA INDUSTRIAL	CEL-74/2018-P Del 05 al 31/07/2018 MODIFICACION- CEL-74/2018-P 01/08 al 31/12/2018	1444	24/09/2018	3,400.00	0.00	3,400.00	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales a favor de la Comisión, realizando actividades de apoyo en la formulación de Procesos y el seguimiento de las contrataciones de las adquisiciones institucionales bajo Las diferentes modalidades exigidas por La Ley
			397	08/10/2018	2,500.00	$.00	2,500.00	
			406	09/10/2018	2,500.00	$0.00	2,500.00	
			140	01/11/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
			90	03/12/2018	2,500.00	0.00	2,500.00	
				SUBTOTAL...	13,400.00	0.00	13,400.00	
				TOTAL DE PAGOS POR CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES INSTITUCIONAL...	19,800.00	0.00	19,800.00	

- Anexo N° 7: Presentación tardía de Informes de Actividades por parte de contratistas (Romano III).

N°	N°. Contrato	Registro Contable	Fecha Registro	Informe de Actividades		Administrador de Contrato
				Mes Presentación	Presentación Tardía	
1	CEL-058/2018-P	1205	24/05/2018	Marzo 2018	17/05/2018	Gerente Legal
		1215	24/05/2018	Abril 2018	17/05/2018	
		215	11/07/2018	Mayo y Junio 2018	5/07/2018	
		967	26/09/2018	Julio y Agosto 2018	14/09/2018	
		2097	27/11/2018	Septiembre 2018	23/11/2018	
		2195	28/11/2018	Octubre 2018	23/11/2018	
		1614	18/12/2018	Noviembre 2018	21/12/2018	
2	CEL-060/2018-P	2148	22/03/2018	Enero 2018	19/03/2018	Gerente Legal
		2150	22/03/2018	Febrero 2018	19/03/2018	
3	CEL-068/2018-P	1310	26/07/2018	Enero 2018	10/07/2018	Director Ejecutivo
		1312	26/07/2018	Febrero 2018	10/07/2018	
		1315	26/07/2018	Marzo 2018	10/07/2018	
		652	21/08/2018	Abril 2018	10/07/2018	
		488	04/10/2018	Julio 2018	28/09/2018	
		490	01/10/2018	Agosto 2018	28/09/2018	
		2449	26/11/2018	Septiembre 2018	28/09/2018	